



Unión Europea
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.



MEMORIA TÉCNICA PARA EL ENCARGO DE VENTICUATRO MESES A MEDIOS PROPIOS DEL PROYECTO DE “APOYO TÉCNICO PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID”, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER)

La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.a.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación:

PRESUPUESTO: 2.435.816,31 €
PROGRAMA: 456A
POSICIÓN PRESUPUESTARIA: 61105
PROYECTO DE INVERSIÓN: 2024/000701
CENTRO DE COSTE: 66PNACGUA

MEMORIA TÉCNICA

CONTENIDO:

1.- OBJETO DE LA MEMORIA TÉCNICA

2.- ALCANCE TERRITORIAL

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN

4.- ALCANCE ECONÓMICO

5.- CENTROS E INSTALACIONES ADSCRITOS AL PARQUE NACIONAL QUE SE PONEN A DISPOSICION DE TRAGSA PARA LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO

6.- ORGANIZACIÓN TÉCNICA. PERSONAL QUE TRAGSA DEBE DISPONER PARA EL SERVICIO

6.1. Personal operativo específico del Encargo.

6.2. Condiciones de los contratos de los trabajadores que están prestando el servicio en la actualidad.

7.- DEFINICIÓN DE LAS OPERACIONES OBJETO DEL ENCARGO. SECCIONES DEL SERVICIO Y LÍNEAS DE ACTIVIDAD.

7.1. Sección de Investigación, Seguimiento y Apoyo a la Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.

7.1.1.- Línea de investigación limnológica y seguimiento ambiental de humedales y cursos fluviales.

7.1.2.- Línea de investigación de hábitats, flora y vegetación.

7.1.3.- Línea de mantenimiento y gestión de la red meteorológica.

7.1.4.- Línea de investigación y seguimiento de la herpetofauna.

7.1.5.- Línea de seguimiento del buitre negro y otras rapaces protegidas.

7.1.6.- Línea de investigación de fauna y SIG.

7.1.7.- Línea de apoyo a la gestión en manejo de poblaciones de fauna.

7.1.8.- Línea de investigación y seguimiento de conservación de recursos naturales y uso público.

7.2. Sección de Gestión del Territorio y Atención a la Población Local.

7.2.1.- Apoyo a la gestión forestal y del medio natural

7.2.2.- Oficina de Atención a la Población Local. Sector Lozoya.

7.3. Sección de Centros de Visitantes dentro del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.

7.3.1.- Centro de Visitantes "Peñalara".

7.4. Materiales y mantenimiento de elementos comunes: Centros.

7.4.1. Materiales

7.4.2. Mantenimiento

8.- INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

9.- RESPONSABILIDADES DE TRAGSA

10.- PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

11.- PRECAUCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y CESIÓN DE DATOS PERSONALES

ANEJO I: PRESUPUESTO DEL ENCARGO

ANEJO II: ACUERDO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN ENCARGO A MEDIOS PROPIOS DEL APOYO TÉCNICO PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID

MEMORIA TÉCNICA PARA EL ENCARGO DE VENTICUATRO MESES A MEDIOS PROPIOS DEL PROYECTO DE “APOYO TÉCNICO PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID”, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER).

1. OBJETO DE LA MEMORIA TÉCNICA

El objeto de la presente memoria es el encargo a medios propios del «APOYO TÉCNICO PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA MEDIANTE EL FONDO EUROPEO AGRÍCOLA DE DESARROLLO RURAL (FEADER). El encargo será por Administración a través de la Empresa de Transformación Agraria S.A. (en adelante TRAGSA), como medio propio personificado, de conformidad con lo establecido en el *Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC)*, así como a lo establecido en los artículos 32. *Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados* y la disposición adicional vigésimo cuarta- *Régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSA), y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P. (TRAGSATEC)*, de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de encargos del sector público*.

El servicio tiene por objeto la realización de una serie de actividades que en ningún caso implican ejercicio alguno de potestades administrativas, y que se describen y pormenorizan en el texto de esta memoria, de las que se destacan las siguientes: actividades de investigación y seguimiento ambiental para el apoyo a la gestión; labores de asistencia técnica y administrativa para la conservación y gestión del espacio; labores de organización, recepción, e información de visitantes, en el marco de los programas de ordenación de uso público en el Puerto de Cotos. Todas ellas en el ámbito territorial atribuido a la Unidad Administrativa «Área del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama», de la D.G. Biodiversidad y Gestión Forestal (que se define en el siguiente apartado 2).

Se insiste en que, en ningún caso se establecerán, como consecuencia de la ejecución del encargo, relaciones jurídicas de carácter funcional o laboral entre la Administración de la Comunidad de Madrid y TRAGSA, y que no serán objeto de este encargo los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos, según lo recogido en el apartado 4 de la Disposición adicional vigésima cuarta de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público* así como en el apartado 2 del artículo 3. Objeto de los encargos, del *Real Decreto 69/2019*.

2. ALCANCE TERRITORIAL

El alcance de la presente Memoria se concreta en la totalidad del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en la vertiente madrileña. Extendiéndose -en concordancia con las funciones atribuidas a la Unidad Administrativa «Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama» de la D.G. Biodiversidad y Gestión Forestal- a la superficie completa de los términos municipales que incluyen Parque Nacional dentro de su territorio en el Valle del Lozoya: Rascafría, Alameda del Valle, Pinilla del Valle, Lozoya y Navarredonda (que constituyen el denominado Sector Lozoya).

Puntualmente, y de forma coordinada con el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares (PRCAM), se amplía a la Zona Periférica de Protección y demás territorios del resto de términos municipales afectados por el Parque Nacional (Sector Manzanares): Cercedilla, Navacerrada, Becerril, El Boalo, Manzanares el Real, Soto del Real, y Miraflores de la Sierra. Ello, para los casos concretos en que las circunstancias, labores o actividades que se desarrollen en estas zonas afecten directamente, o

puedan afectar, a la gestión del Parque Nacional: por ejemplo, cuando por razones de investigación y seguimiento de flora y fauna que comparten territorio, se necesite que trabajadores adscritos a este encargo realicen labores de observación o toma de datos en estas zonas; o cuando por razones de gestión, se lleven a cabo actuaciones de conservación combinadas y se precise apoyo a la dirección de obra.

Puntualmente, cuando las labores necesarias para el cumplimiento del servicio lo requieran, así como la realización de seguimiento de fauna relacionada con el espacio protegido, la de informes técnicos, o la celebración de seminarios y reuniones de coordinación del Parque Nacional, los trabajadores adscritos al mismo podrán trasladarse a cualquier otro punto de la Zona de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, o de la Comunidad de Madrid.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del encargo será de VENTICUATRO MESES, a realizar durante el plazo comprendido entre el 1 de Diciembre de 2024 y el 30 de Noviembre de 2026. O VENTICUATRO MESES, a contar desde el día siguiente a la comunicación de la autorización del encargo, si ésta se produjera con posterioridad.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por acuerdo del órgano de contratación por un periodo no superior al encargado. En cualquier caso, la prórroga se realizará en los mismos términos, teniendo en cuenta la distribución de los trabajos a lo largo del año, condicionados por la climatología y adaptados a los ciclos reproductivos y vitales de las especies que se estudian, según como se describe en la presente memoria.

4. ALCANCE ECONÓMICO

El Presupuesto de Ejecución por Administración establecido por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior para el encargo a medios propios de este Servicio **para los meses de diciembre 2024 a noviembre de 2026 (01/12/2024 – 30/11/2026) es de 2.435.816,31 €.**

La distribución del Presupuesto de Ejecución por la Administración se detalla en el Anejo I de la presente memoria.

Puesto que se trata de un servicio de prestación sucesiva, cuya ejecución se prevé entre el 01/12/2024 y el 30/11/2026, atendiendo a la Instrucción de la Intervención General de la Comunidad de Madrid de 10 de octubre de 2019, han de presupuestarse los trabajos correspondientes al mes de diciembre en el siguiente ejercicio, por lo que el desglose de anualidades queda como sigue:

2024: 0 euros.

2025: 1.212.200,77 euros.

2026: 1.223.615,54 euros.

Según lo establecido apartado 7 de la disposición adicional vigésimo cuarta de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de encargos del sector público*, en relación con el régimen jurídico de TRAGSA y su filial TRAGSATEC en el que se establece que el importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Estas tarifas Tragsa son las que se establecen por *Resolución de 15 de abril de 2024, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2024 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, y

se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

Asimismo, se atenderá a lo definido en el artículo 6. Régimen económico, del *Real Decreto 69/2019*, de 15 de febrero.

ABONO DE LOS TRABAJOS

El abono de los trabajos se efectuará mediante certificaciones mensuales, una vez que el Director Técnico del mismo haya dado su conformidad al trabajo desarrollado.

Las partidas alzadas se abonarán a medida que se vayan utilizando, siendo necesaria la justificación de los precios aplicados a dicha partida, previa a su adquisición o puesta a disposición. Estos precios deberán responder a tarifas TRAGSA, o en su defecto, base de precios oficiales o, mediante comparación con precios de mercado.

FINANCIACIÓN

El encargo será financiado por el Plan Estratégico de Política Agraria Común (PEPAC), dentro de los Fondos FEADER, y por la Administración General del Estado (AGE).

La tasa de financiación será del 23% PEPAC (FEADER), 7% AGE y 70% CM para los capítulos partidas que son susceptibles de ser financiadas, que son los siguientes:

- Área de Investigación, Seguimiento y Apoyo a la Gestión del PN – Centro “Sierra de Guadarrama” (Cap. 1).
- Área de Apoyo la Gestión del Territorio y Atención a la Población Local (Cap. 2).
- Centros de Visitantes dentro del PNSG (Cap. 3).
- Costes indirectos (7%) correspondiente a los capítulos anteriores.

5. CENTROS E INSTALACIONES ADSCRITAS AL PARQUE NACIONAL QUE SE PONEN A DISPOSICIÓN DE TRAGSA PARA LA EJECUCIÓN DEL ENCARGO.

Las actividades objeto de este Encargo se llevarán a cabo en todo el ámbito territorial descrito en el punto 2. de la Memoria. Y particularmente, los trabajadores contratados con cargo al mismo, dispondrán de puestos de trabajo durante la prestación de su servicio, que estarán situados en los Centros que el Parque Nacional dispone en su ámbito de gestión.

En concreto, para el desarrollo y ejecución del Encargo, se podrá disponer de tres centros principales desde los que se llevarán a cabo las labores de apoyo a la dirección y seguimiento de los proyectos de investigación; apoyo a la gestión forestal y del medio natural, y apoyo a la gestión del uso público en Cotos, entre otras.

• Centro de Investigación , Seguimiento y Apoyo a la Gestión “Sierra de Guadarrama”(CISE)

Se localiza en varios espacios dentro del T.M. Rascafría. La mayor parte situados en el interior de la Finca de “Los Batanes” propiedad de la Comunidad de Madrid gestionada por la Dirección General de Juventud y cuyos espacios en su día fueron cedidos a la Consejería de Medio Ambiente (hoy Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior).

Las **instalaciones** adscritas a este Centro de Investigación, Seguimiento y Evaluación “Sierra de Guadarrama”, **en la Finca de los Batanes**, son las siguientes:

- Un edificio principal de una planta en el que se ubican despachos, una biblioteca especializada del Parque Nacional y los recursos informáticos necesarios para el desempeño de las labores de investigación y seguimiento.

- Una construcción de una planta, de madera, destinada a la elaboración y montaje de paneles y elementos de reprografía, así como la edición de material científico y divulgativo.
- Una pequeña construcción de obra anexa a la anterior destinada a servicios higiénicos.
- Una construcción de una planta destinada a Centro de Cría en Cautividad de Anfibios Amenazados de la Sierra de Guadarrama así como al estudio de las enfermedades emergentes de la herpetofauna. La misma se distribuye en: una sala de recepción, preparación de alimentos, cría de alimento vivo, sala de adultos y sala de larvas. Tiene, entre otros objetivos, la producción de individuos para introducirlos en el medio natural y que sirvan de refuerzo a las poblaciones naturales.

Las construcciones anteriores se ubican en su totalidad en un recinto cercado con tapia piedra y comprendido entre la carretera M-604, el río Lozoya, el antiguo aparcamiento de la Virgen de la Peña y otro recinto donde se ubica el Centro de Visitantes “Valle de El Poular” (dentro del cual, a su vez, se ubican las instalaciones que a continuación se describen).

Otras instalaciones:

- Un edificio de dos plantas cuya planta superior contiene tres habitaciones de almacén y para uso temporal de los investigadores que desarrollen sus proyectos en el Parque Nacional. La planta baja es compartida con el Centro de Visitantes «Valle de El Poular» disponiendo de un espacio donde se sitúan los elementos, ordenadores, líneas telefónicas y de satélite para la recepción de las imágenes de las cámaras web sobre nidos de especies protegidas, así como una pequeña biblioteca especializada en seguimiento de especies protegidas del Parque. Los demás espacios que se comparten con el citado centro son una sala común, una cocina y unos servicios higiénicos. Este edificio está en el interior del espacio dedicado a Centro de Visitantes «Valle de El Poular»

Instalaciones en el Puerto de Los Cotos:

- Un espacio en la planta baja del Centro de Visitantes «Peñalara» que cuenta con una sala-laboratorio de investigación, una sala almacén y unos servicios higiénicos. Todos ellos con acceso independiente y cerrado al público y que se pone a disposición del encargo para realización de tomas de datos y análisis limnológicos y de calidad de aguas sencillas, de muestreos *in situ*.

Las líneas de trabajo de este Centro se definen en el cuerpo de esta Memoria (apartado 7.).

• **Oficina de Atención a la Población Local. Sector Lozoya.**

Se trata de una edificación de una planta que correspondió a las antiguas escuelas del pueblo de Oteruelo del Valle. Propiedad del Ayuntamiento de Rascafría, fue cedido a la Comunidad de Madrid para que funcione como punto de Atención a la Población Local del Parque Nacional y centro de apoyo a la gestión, y se pone para este fin a disposición de TRAGSA durante la vigencia del Encargo.

Dispone de un espacio dedicado a oficina de atención al público, otro dedicado a despachos o puestos de trabajo para realización de labores técnicas de gestión del territorio y cuenta además con un pequeño jardín que rodea el edificio.

La finalidad principal es la de constituirse en un Centro de Atención a la Población Local donde se realizan trámites sencillos y consultas con el fin de evitar desplazamientos a Madrid de los habitantes de los municipios del Valle Alto del Lozoya. Asimismo, se constituye como centro logístico en el Valle, administrativo y de apoyo a la dirección, investigación y gestión del espacio.

Las líneas de trabajo de este Centro se definen en el cuerpo de esta Memoria (apartado 7.).

- **Centro de Visitantes del Parque Nacional «Peñalara»**

Ubicado en el puerto de Los Cotos, en la antigua cafetería de la extinta estación de esquí de Valcotos y de propiedad de la Comunidad de Madrid, se pone a disposición de TRAGSA con el principal objetivo de ofrecer al público información y recomendaciones para la visita al Parque, publicitar las medidas de gestión, así como informar sobre los trabajos de restauración que se siguen realizando en el Parque Nacional.

Se trata de un centro de recepción de visitantes y desde donde también se gestionan las solicitudes de visitas para grupos. Funciona por tanto como centro de control y de información de visitantes y, constituye la base de organización de tareas de ordenación de uso público en el entorno del Macizo de Peñalara.

Además, presta apoyo al CISE en las labores de seguimiento que se vienen llevando a cabo en el entorno del Macizo de Peñalara.

Cuenta con un repertorio audiovisual que resalta los valores naturales del espacio, muestra los trabajos de investigación y gestión que se siguen en el área por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, y presta medios audiovisuales para grupos y colectivos diversos.

Las líneas de trabajo de este Centro se definen en el cuerpo de esta Memoria (apartado 7.).

- Los equipos de oficina e informáticos con que cuentan todos estos Centros han sido en su mayor parte adquiridos por la Comunidad de Madrid a través de las partidas de suministro informático de los sucesivos Contratos o Encargos de Conservación y Gestión que han venido siendo adjudicados a diferentes empresas. No se trata de equipos gestionados por ICM de la Comunidad de Madrid, ni disponen de acceso a ninguna red institucional. En caso de avería o necesidad de reposición, es TRAGSA quien debe proceder a ello, a cuenta de la partida correspondiente.

Tan sólo unos pocos puestos cuentan con ordenadores de la Comunidad de Madrid y conectados a su red, pero son equipos específicamente asignados a personal laboral de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, cuyo lugar de trabajo se sitúa en dichos Centros.

En el inicio de la ejecución del Encargo se suscribirá un Acta de Entrega con el inventario mueble e inmueble que se pone a disposición de TRAGSA, así como su estado. Los bienes contenidos en el inventario, al final de la ejecución del Encargo deberán devolverse al menos en las mismas condiciones que se entregaron, a cuyo efecto se suscribirá al finalizar el Encargo, y junto con la última Certificación mensual, un Acta de reversión de los bienes acompañada de la conformidad del Responsable del Contrato.

6. ORGANIZACIÓN TÉCNICA. PERSONAL QUE TRAGSA DEBE DISPONER PARA EL SERVICIO.

De entre los Gastos generales del Encargo, TRAGSA pondrá a disposición del servicio los medios propios que garanticen una óptima ejecución de las labores objeto de esta Memoria.

En concreto, asignará entre su personal un Técnico Responsable que actuará como **interlocutor** oficial con la Dirección Facultativa de este Encargo y cuya titulación ha de ser de Grado en ramas Ambientales, Agrarias o Forestales, o el equivalente si el título es anterior a la aplicación del denominado Plan Bolonia (mediante *Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 96/2014 de 14 de febrero*); así como un Técnico Titulado especialista en **Prevención de Riesgos Laborales** que garantice el cumplimiento de la normativa en materia de prevención de riesgos laborales (*Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales*).

En todo caso, este personal deberá conocer perfectamente la parte de aplicación práctica de esta Memoria. Cualquier cambio que se produjera en este personal por los motivos que fuesen, durante el período de vigencia del encargo, deberá ponerse en conocimiento del Responsable del Servicio.

A. PERSONAL OPERATIVO ESPECÍFICO DEL ENCARGO.

TRAGSA pondrá a disposición del encargo, el personal operativo necesario para la buena ejecución de las actividades que se relacionan y describen a lo largo de la presente Memoria.

Este personal lo será con la formación, experiencia y conocimientos para el cumplimiento de las funciones detalladas en la descripción correspondiente de los capítulos que conforman el servicio. Debiendo desarrollar, como mínimo, las funciones que se describen para cada Sección de este encargo, así como cuantas, acorde con su especialidad y formación, le sean transmitidas por el interlocutor de la empresa.

A continuación se relaciona el citado personal agrupados por Centros de trabajo a los que quedarán asignados, con expresión de las exigencias de formación y una breve reseña de sus funciones, que serán desarrolladas y más detalladas en el siguiente apartado (*Apartado 7. Definición de las operaciones objeto del encargo. Secciones del Servicio y Líneas de Actividad*), donde se describen cada una de las líneas en las que ejercen su actividad.

Centro de Investigación, Seguimiento y Apoyo a la Gestión – Sierra de Guadarrama (CISE).

- Un Técnico Titulado Superior o Licenciado, de apoyo a la coordinación de los trabajos de investigación aplicada y labores de seguimiento que se desarrollen en el Parque Nacional. Con conocimientos y experiencia en limnología, seguimiento ambiental de los recursos naturales, ecología fluvial e hidrología. Durante todo el período de duración del encargo, con dedicación de al menos 35 horas semanales cuando éstas cuenten con los cinco días laborables de lunes a viernes, y en jornada preferentemente de 8,00h a 15,00h.
- Un Técnico Titulado Superior o Licenciado, con conocimientos y experiencia en hábitats, flora y vegetación, así como la elaboración de mapas de vegetación. Durante todo el período de duración del encargo, con dedicación de al menos 35 horas semanales cuando éstas cuenten con los cinco días laborables de lunes a viernes, y en jornada preferentemente de 8,00h a 15,00h.
- Un Técnico Titulado Superior o Licenciado, con conocimientos y experiencia en fauna protegida y cinegética; diseños de seguimientos poblacionales; estudios y control de poblaciones, y manejo de Sistemas de Información Geográfica (SIG). Durante todo el período de duración del encargo, con dedicación de al menos 35 horas semanales cuando éstas cuenten con los cinco días laborables de lunes a viernes, y en jornada preferentemente de 8,00h a 15,00h.
- Un Técnico Titulado Superior o Licenciado, con conocimientos y experiencia en manejo de fauna; censos y control de poblaciones. Durante todo el período de duración del encargo, con dedicación de al menos 35 horas semanales cuando éstas cuenten con los cinco días laborables de lunes a viernes, y en jornada preferentemente de 8,00h a 15,00h.
- Como apoyo directo para el trabajo de campo del técnico especialista en manejo de fauna, se cuenta con una cuadrilla de manejo de fauna conformada por un encargado y hasta dos peones; el encargado trabajando durante todo el período de duración del encargo en jornada completa, y el/los peones hasta 1.700 horas anuales en total (si son dos, entre ambos). Desempeñando funciones de apoyo *in situ* para el seguimiento continuo de poblaciones de ungulados, capturas, realización de censos y recogida de muestras para el control sanitario.
- Un Técnico Titulado Superior o Licenciado, con conocimientos en conservación de los recursos naturales y su relación con el uso público, y experiencia en evaluación de impactos de los visitantes al medio natural en espacios naturales. Durante todo el período de duración del encargo, con dedicación de al menos 35 horas semanales cuando éstas cuenten con los cinco días laborables de lunes a viernes, y en jornada preferentemente de 8,00h a 15,00h.

Oficina de Atención a la Población Local. Sector Lozoya.

- Un administrativo titulado con conocimientos y experiencia en trabajos administrativos, información y recepción de trámites de la población local de los términos municipales de Rascafría, Alameda del Valle, Pinilla del Valle, Lozoya y Navarredonda (Sector Lozoya), para la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Interior; seguimiento de inventarios y pedidos; traslado de permisos y licencias aportadas por dicha Consejería; seguimiento administrativo de las labores encomendadas por la Unidad Administrativa Gestora del Parque. Durante todo el período de duración del encargo, los días laborables de lunes a viernes, en jornada al menos de 8,00h a 15,00h.
- Un Técnico Ingeniero de Montes como responsable del apoyo a la gestión de los recursos naturales, con conocimientos y experiencia de gestión forestal y en la elaboración y dirección de proyectos y obra forestal. Durante todo el período de duración del encargo, con dedicación de al menos 35 horas semanales cuando éstas cuenten con los cinco días laborables de lunes a viernes, y en jornada preferentemente de 8,00h a 15,00h.
- Un Técnico Ingeniero Forestal, con conocimientos y experiencia en labores de restauración ambiental, de gestión forestal, de dirección de obras y sistemas de información geográfica. Durante todo el período de duración del encargo, con dedicación de al menos 35 horas semanales cuando éstas cuenten con los cinco días laborables de lunes a viernes, y en jornada preferentemente de 8,00h a 15,00h.
- Un Técnico Titulado Superior o Licenciado, como apoyo a los trabajos de gestión y con conocimientos y experiencia en elaboración de informes ambientales, manejo de bases de datos y sistemas de información geográfica. Durante todo el período de duración del encargo, con dedicación de al menos 35 horas semanales cuando éstas cuenten con los cinco días laborables de lunes a viernes, y en jornada preferentemente de 8,00h a 15,00h.

Centro de Visitantes del Parque Nacional «Peñalara».

- Un Titulado superior o licenciado en ramas medioambientales de apoyo a la coordinación del equipo de monitores, con conocimientos en manejo de Centros de Visitantes, comunicación e información al público. Durante todo el período de duración del encargo, con dedicación de al menos 35 horas semanales cuando éstas cuenten con los cinco días laborables de lunes a viernes, y en jornada preferentemente de 8,00h a 15,00h.
- Tres monitores con formación al menos de técnico de grado superior (FP II) en ramas ambientales o de turismo/uso público, y con más de dos años de experiencia en servicio de información, asesoramiento y control de visitantes. Durante todo el período de duración del encargo, con jornadas de al menos 7 horas al día repartidas entre ellos, y distribuidas de modo que quede cubierto el servicio de atención e información al ciudadano durante todo el horario de apertura del Centro de Visitantes de Peñalara, de lunes a domingo.

Todo ello sin ejercer autoridad ninguna, por lo que cualquier alteración o suceso de interés o importancia será puesto en conocimiento del Centro de Visitantes durante el horario de apertura de éste, el cual se lo comunicará al Responsable del contrato, o en el 112 si el suceso lo requiere, así como en la emisora central de los Agentes Forestales.

Otro Personal con Intervención en el encargo.

- **Asistencias Técnicas**

Este apartado se refiere al personal especialista que cubrirá las asistencias técnicas contenidas en el servicio, con intervenciones puntuales o en temporadas concretas según los requerimientos de los trabajos, y que en todos los casos serán técnicos o titulados superiores en cada especialidad con experiencia, tal como se describe en el apartado 7.1 en cada línea de investigación correspondiente. Estos trabajos de seguimiento son los siguientes:

- Un Técnico especialista en mantenimiento y gestión de la red meteorológica. Debe estar operativo todo el año, y realizar visitas a las estaciones con la frecuencia que requiera su mantenimiento o/y obtención de datos, al menos dos días por semana.
- Un Técnico o licenciado especialista en seguimiento de la herpetofauna y funcionamiento del Centro de Cría en Cautividad de Anfibios Amenazados. Se requiere su servicio durante seis meses cada anualidad (abril a septiembre), con presencia en el Parque Nacional (muestreos en campo, o en Centro de Cría en Cautividad), al menos dos días por semana.
- Un Técnico o licenciado especialista en seguimiento de la herpetofauna para apoyo de muestreos (refuerzo de seguimiento). Mes de julio o agosto de cada anualidad, al menos dos días por semana.
- Un Técnico ornitólogo especialista en seguimiento colonia de buitre negro y otras rapaces protegidas. Se requiere su servicio durante siete meses cada anualidad (mediados de febrero a mitad de septiembre), con presencia en el Parque Nacional, al menos tres días por semana en ese período.
- Un Técnico ornitólogo especialista en anillamiento de buitre negro. Para la campaña de anillamiento. Mes de julio, al menos tres días por semana en ese período.
- Un Técnico o licenciado especialista en seguimiento de poblaciones de quirópteros. Se requiere su servicio durante tres meses cada anualidad (repartidos entre las campañas de verano e invierno), con presencia en el Parque Nacional, al menos dos días por semana.
- Un Técnico o licenciado veterinario para el seguimiento sanitario de las poblaciones de cabra. Está prevista la prestación de hasta 100 horas anuales de toma de muestras y análisis, que se demandará fundamentalmente durante las campañas de captura de cabra montés, que tienen lugar de julio a diciembre.
- Un Técnico o licenciado veterinario para el análisis de muestras de las poblaciones de corzo. Está prevista la prestación de hasta 95 horas anuales de laboratorio.
- Un Técnico o licenciado veterinario para el análisis de muestras de las poblaciones de jabalí. Está prevista la prestación de hasta 80 horas anuales de laboratorio.

De todo el personal operativo se facilitará a la Administración los nombres, categorías y demás circunstancias que sean al caso, para el desempeño de los trabajos a que se refiere la presente Memoria.

Todo el personal de TRAGSA, descrito en este apartado y que interviene en los distintos trabajos que conforman el encargo realizarán actividades de apoyo y labores auxiliares y **en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de naturaleza alguna respecto a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, debiendo TRAGSA haber informado a su personal de tal extremo, y haciéndose constar expresamente esta circunstancia en los contratos de personal que se realicen con posterioridad al encargo.**

B. CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES QUE ESTÁN PRESTANDO EL SERVICIO EN LA ACTUALIDAD

TRAGSA, dada la naturaleza de los trabajos de este encargo, respetará los contratos de los trabajadores que estén prestando el servicio en la actualidad, recogiendo todas las condiciones de la subrogación conforme a lo que establece el Art. 130 Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo de la LCSP.

No siendo de aplicación el Convenio Colectivo de Tragsa (*Resolución de 23 de febrero de 2011, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XVII Convenio colectivo de Transformación Agraria, SA.*) según lo reflejado en el apartado d) del artículo 3: *Asimismo, se exceptiona del ámbito de aplicación del presente Convenio el personal laboral de TRAGSA que, por la naturaleza de su prestación, esté incluido en el ámbito de aplicación de un Convenio específico, salvo el personal de campo y forestal, que en todo caso se incluirá en el ámbito de aplicación del convenio de TRAGSA. Aquellos trabajadores que entren a formar parte de la plantilla de TRAGSA como consecuencia de una subrogación y que tengan convenio propio se estará a la legislación vigente aplicándoles su convenio propio.*

7. DEFINICIÓN DE LAS OPERACIONES OBJETO DEL ENCARGO. SECCIONES DEL SERVICIO Y LÍNEAS DE ACTIVIDAD.

Las operaciones que conforman el encargo a medios propios para el “Apoyo técnico a la Conservación y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito de la Comunidad de Madrid.”, se realizará en la forma que a continuación se expresa en esta Memoria, y de acuerdo con las unidades que se contienen en el presupuesto. Esta realización estará supeditada a la intervención directa de la Administración Pública y a las potestades administrativas que le corresponden.

Garantizándose que la potestad administrativa en todos los casos le corresponde a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior. Es decir, cualquiera de las líneas de actividad descritas a continuación, y los trabajos que emanen de ellas son promovidos por esta Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, y financiados por la Comunidad de Madrid. Por lo que la Comunidad de Madrid es la titular de los mismos debiendo aparecer siempre como tal, y es la que ha de recepcionar los resultados y custodiar los documentos y trabajos que se deriven.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 de la Disposición adicional vigésima cuarta de la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*, por la que TRAGSA está obligada a satisfacer las necesidades de las entidades del sector público de la que es medio propio personificado en la consecución de sus objetivos de interés público mediante la realización, por encargo de los mismos, de la planificación, organización, investigación, desarrollo, innovación, gestión, administración y supervisión de cualquier tipo de asistencias y servicios técnicos en los ámbitos de: conservación y protección del medio natural y medioambiental, gestión de los recursos naturales, mejora de los servicios y recursos públicos, siempre y cuando no impliquen el ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos, e investigación relativa a la protección de la naturaleza y el uso sostenible de sus recursos, entre otros.

Todo el personal que TRAGSA ponga a disposición del servicio deberá estar debidamente dado de alta en la Seguridad Social. La empresa además deberá cumplir con todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, pudiendo requerirse la acreditación del pago de las cotizaciones sociales.

TRAGSA dispondrá de un plan de Prevención de Riesgos Laborales adecuado a las características del Servicio que será presentado a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en el primer mes de ejecución del encargo. Todo ello en cumplimiento de lo establecido la *Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales*.

TRAGSA tendrá la obligación de poner a disposición del encargo los materiales, herramientas o equipos que se le requieran para el correcto funcionamiento del mismo (dentro de las disponibilidades

presupuestarias que se recogen en las partidas correspondientes) en plazo razonable o que determine el Responsable del Contrato a partir de una semana desde la fecha de solicitud, o de la aprobación del presupuesto correspondiente. Tal plazo, en ningún caso superará un mes desde la fecha de solicitud o, en su caso, tres semanas desde la fecha de conformidad del presupuesto.

- *El Servicio de “Apoyo técnico a la Conservación y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito de la Comunidad de Madrid”, está planificado para su aplicación con carácter bianual. Por lo que, en adelante, se describen las labores previstas para dos años, indicando la distribución temporal de las mismas.*

A. SECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, SEGUIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA.

Los trabajos que conforman este apartado se refieren a los trabajos de conservación e investigación que lo son como apoyo y auxiliares a los que se siguen por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior en su línea de investigación tanto en el Centro de Investigación, Seguimiento y Evaluación – Sierra de Guadarrama (a partir de ahora, CISE), como los que se realizan en otros Centros de Investigación dependientes de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Estos trabajos son dirigidos y supervisados por el Responsable del servicio, que es quien establece los protocolos ante el interlocutor de TRAGSA, y define los trabajos y el alcance de los mismos. Todos los trabajos o informes elaborados por personal de la empresa asignado a cada unidad de trabajo, serán entregados por el interlocutor de TRAGSA al Responsable.

Cabe señalar que, en relación con los técnicos requeridos en este subapartado, o cualquier otro con cargo a este encargo que, en el desarrollo de las funciones contenidas en el mismo, sea autorizado para participar en nombre del Parque Nacional en reuniones, seminarios y congresos, deberá siempre hacerlo como personal de empresa al servicio de la Comunidad de Madrid. Debiendo siempre figurar en sus credenciales como tal, e identificando a la empresa a la que pertenece.

De la misma forma, y en lo que se refiere a publicaciones, posters, o referencias bibliográficas, que sean producto del trabajo desarrollado con cargo al servicio, deberá obtener previamente la autorización del responsable del servicio debiendo siempre figurar, en primer lugar, la Comunidad de Madrid o Consejería de referencia (que, en último término ha financiado el trabajo con cargo a éste o anteriores Servicios) seguido del título del trabajo, y después el autor seguido de la empresa a la que pertenece.

Todo ello en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1. Objeto, dentro del subapartado 2c), de la *Ley 7/2013, de 25 de Junio, de Declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama* acerca de mejorar el conocimiento, potenciando la actividad investigadora, y el seguimiento de la evolución de los procesos naturales.

LINEAS DE ACTIVIDAD DE LA SECCIÓN

1.1.1. Línea de Investigación Limnológica y Seguimiento Ambiental de humedales y cursos fluviales.

En el marco de los trabajos de investigación limnológica que vienen desarrollándose desde hace más de 30 años en el ámbito de lo que hoy es Parque Nacional, se contará con un Técnico Titulado Superior o Licenciado experto en seguimiento limnológico, climatología, cambio global y seguimiento ambiental de los recursos naturales, ecología fluvial e hidrología, que además llevará a cabo labores de apoyo a la coordinación de los trabajos de investigación, tanto de las líneas que se desarrollen desde esta Consejería u otros centros dependientes, como de las que se realicen por parte de otras instituciones -previa autorización de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal-. Durante todo el periodo de duración del encargo, con dedicación de al menos 35 horas semanales cuando éstas cuenten con los

cinco días laborables de lunes a viernes, y en jornada preferentemente de 8,00h a 15,00h. El lugar de trabajo será el Centro de Investigación, Seguimiento y Evaluación de la Sierra de Guadarrama, así como el laboratorio del CISE, situado anexo al Centro de Visitantes «Peñalara».

Desarrollará sus funciones en el ámbito definido en el apartado 2. Alcance Territorial, incluyendo al menos:

- Seguimiento de la Cuenca Experimental del Arroyo de Peñalara – Hidrología:
 - Mantenimiento y explotación de la estación de aforos de la Hoya de Peñalara.
 - Colaboración en la red de medición de caudales hidrológicos del parque.
- Seguimiento limnológico de ecosistemas lénticos.
 - Seguimiento mensual de la laguna Grande de Peñalara (limnología física, hidroquímica, comunidades biológicas, tasa de sedimentación, sensores multiparamétricos en continuo).
 - Seguimiento anual de otros sistemas lénticos (limnología física, hidroquímica, comunidades biológicas).
 - Realización de análisis hidroquímicos en laboratorio
 - Generación de informes de seguimiento y propuestas de actuación.
 - Seguimiento de la calidad ecológica
- Hidrología: medición de caudales en estaciones de aforo y estaciones de muestreo.
- Participación y seguimiento de la obtención de los indicadores de estado ecológico del parque nacional: Repositorio de series temporales y generación de gráficos.
- Gestión de datos limnológicos del Parque Nacional:
 - Repositorio de datos limnológicos.
 - Coordinación e intercambio con bases de datos externas
- Apoyo y participación en redes científico-técnicas nacionales e internacionales:
 - Apoyo científico a la participación del parque nacional en ICP-Waters.
 - Apoyo a la integración en redes y grupos de trabajo temáticos.
- Apoyo científico-técnico a la gestión.
 - Informes técnicos sobre solicitudes de permiso de investigación.
 - Asistencia técnica a los responsables de la Administración en el programa RAMSAR.
 - Asistencia técnica a los responsables de la Administración para la Reserva Natural Lacustre de la laguna de Peñalara
 - Apoyo a la evaluación científico-técnica de los estudios encargados externamente.
 - Informes técnicos solicitados por la Dirección.
 - Recopilación de información científico-técnica relacionada con el PNSG.
- Divulgación de resultados de la actividad investigadora:
 - Apoyo al Director del Servicio para la atención a visitas científico-técnicas.
 - Participación en seminarios, jornadas y congresos.
 - Publicación en revistas de divulgación o científico-técnicas.
 - Publicación en medios de comunicación generalistas.
- Apoyo a la redacción/visión de los Programas y Subprogramas que se elaboren en el Parque Nacional, relativos a esta línea de investigación.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión aprobado por *Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y*

Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid (en adelante PRUG), en lo que se refiere a:

- Artículo 14. Criterios para la adaptación al cambio global: Observatorio del Cambio Global.
- Artículo 79. Líneas básicas de actuación, del Programa de Investigación.
- Artículo 90. Líneas de actuación, del Programa de Seguimiento, Vigilancia y Control, en relación con el Seguimiento de los procesos naturales y del estado ambiental.
- Artículo 95. Actuaciones mínimas necesarias para la consecución de los objetivos del parque nacional, relacionadas con esta línea de investigación.
- Artículo 107. Parámetros e indicadores del estado de conservación del parque nacional, relacionados con esta línea de investigación.

Los trabajos desarrollados por el Técnico se verán apoyados por la puesta a disposición del material de laboratorio: repuestos y fungibles necesarios para realizar el análisis rutinario de muestras, incluyendo también la realización de análisis complejos que no puedan ser abordados por el personal de TRAGSA, en laboratorios externos homologados y especializados en limnología.

Además del material de laboratorio, se incluyen los repuestos de los equipos de seguimiento en campo (sensores y repuestos de sondas, termistores, correntímetros, trampas de sedimentos, etc.).

Todo ello justificándose debidamente, mediante factura, para su abono con cargo a la partida 1.1.2. prevista en el presupuesto.

1.1.2. Línea de Investigación de Hábitats, Flora y Vegetación.

Para la investigación y seguimiento de hábitats, flora y vegetación se contará con un Técnico Titulado Superior o Licenciado, con conocimientos de flora, comunidades vegetales, y sistemas de información geográfica. Durante todo el período de duración del encargo, con dedicación de al menos 35 horas semanales cuando éstas cuenten con los cinco días laborables de lunes a viernes, y en jornada preferentemente de 8,00h a 15,00h. El lugar de trabajo será el Centro de Investigación, Seguimiento y Evaluación de la Sierra de Guadarrama.

Desarrollará sus funciones en el ámbito de la presente Memoria, incluyendo al menos:

- Desarrollo y aplicación de la cartografía de la vegetación y de hábitat (92/43/CEE) de detalle en el ámbito de gestión:
 - o Cartografía SIG de unidades de vegetación.
 - o Cartografía SIG de hábitat (Directiva 92/43/CEE) y sistemas naturales (OAPN).
 - o Elaboración de informes técnicos en zonas de actuaciones.
 - o Bases científicas en proyectos y planes desarrollados en el territorio (Plan Rector de Uso y Gestión).
- Cartografía y seguimiento de poblaciones de especies endémicas y amenazadas de flora vascular:
 - o Inventario y cartografía de poblaciones.
 - o Informes técnicos de seguimiento.
 - o Propuestas de actuación.
- Cartografía y seguimiento de la flora ligada a ecosistemas acuáticos (macrófitos).
 - o Inventarios de especies y comunidades en las charcas y lagunas del ámbito de gestión.
 - o Valoración botánica de humedales.
 - o Estimación de la evolución de las comunidades.
- Apoyo a la gestión para la conservación de enclaves singulares:

- Inventarios de flora y comunidades vegetales.
- Evaluación de amenazas.
- Propuestas de gestión.
- Restauración ecológica de la cubierta vegetal en áreas degradadas:
 - Desarrollo de un banco de semillas en el ámbito de gestión.
 - Producción de planta autóctona.
 - Monitorización de la evolución de parches de vegetación.
 - Estudios de viabilidad de algunas especies singulares.
- Seguimiento global de los ambientes alpinos y repercusiones del cambio global sobre la flora y la vegetación:
 - Participación intensiva en el proyecto GLORIA.
 - Toma de muestras de campo y análisis de datos.
- Evaluación de impactos por herbívoros:
 - Detección y evaluación de daños en la vegetación.
 - Informes técnicos de seguimiento.
 - Propuestas de actuación.
- Apoyo a la redacción/visión de los Programas y Subprogramas que se elaboren en el Parque Nacional, relativos a esta línea de investigación.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión aprobado por *Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid* (en adelante PRUG), en lo que se refiere al:

- Artículo 79. Líneas básicas de actuación, del Programa de Investigación.
- Artículo 90. Líneas de actuación, del Programa de Seguimiento, Vigilancia y Control, en relación con el Seguimiento de los procesos naturales y del estado ambiental.
- Artículo 95. Actuaciones mínimas necesarias para la consecución de los objetivos del parque nacional, relacionadas con esta línea de investigación.
- Artículo 107. Parámetros e indicadores del estado de conservación del parque nacional, relacionados con esta línea de investigación.

1.1.3. Línea de Mantenimiento y Gestión de la Red Meteorológica.

El Parque Nacional dispone de una red meteorológica propia denominada Red Meteorológica del Parque Nacional Sierra de Guadarrama (RMPNSG). Esta red dispone de un histórico de medidas que se remontan al año 1998, lo que la hace especialmente valiosa desde el punto de vista medioambiental. Esta red sirve de amplio soporte para la observación meteorológica de otras instituciones tales como la Universidad Complutense de Madrid, el Centro de Investigaciones Energéticas, la Agencia Estatal de Meteorología y cualquier otra institución que quiera compartir esfuerzos y datos en la observación climática del Parque.

Debido al gran número de estaciones y sensores que componen esta red y con el objetivo de que cumpla un servicio público de calidad científica, es necesario realizar una serie de tareas de gestión, investigación y desarrollo de forma continuada. Estas tareas son principalmente: tele-volcado y almacenamiento en bases de datos, validación y corrección de datos, análisis estadísticos y cálculo de parámetros asociados, cálculo de variables asociadas, elaboración de gráficos para el gran público, avisos e intercambio de datos.

Para ello, en colaboración con el grupo de investigación TROPA-UCM del Departamento de Física de la Tierra y Astrofísica de la Facultad de Física de la Universidad Complutense de Madrid se pondrá a disposición del servicio la asistencia técnica de un Especialista en mantenimiento y gestión de redes meteorológicas, durante todo el periodo de duración del encargo, con experiencia de más de dos años en trabajos similares.

El ámbito de trabajo será el Parque Nacional, desempeñando las siguientes funciones:

- Televolcado de los datos procedentes de las estaciones que forman parte de la RMPNSG.
- Archivo de los datos originales y actualización del repositorio de datos originales de la RMPNSG.
- Elaboración de las series temporales de resolución horaria, diaria, mensual y anual validada individualmente y actualización del repositorio RMPNSG.
- Elaboración de los gráficos horarios para su publicación en la web del Parque.
- Preparación de los pronósticos basados en AEMET de montaña.
- Actualización de las estadísticas y climatologías de la estaciones para las fichas en web.
- Análisis de homogeneidad histórica y revisión de fechas de calibración y reposición de sensores.
- Mantenimiento preventivo con visitas trimestral a las estaciones, sustitución de elementos disponibles en stock o de pequeño material. Limpieza, pintura y revisión de cableados, soportes y conexiones.
- Medias del espesor de nieve en diversas localizaciones del Parque.
- Actualización del inventario de la RMPNSG.
- Preparación de tríptico explicativo de la red, del clima del Parque y publicación blog en la web.
- Realización de copias de seguridad de datos históricos.
- Investigación sobre variabilidad y cambio climático en el Parque. Estudios meteorológicos de alta resolución y otras labores de investigación relacionadas con la meteorología y el clima del Parque.
- Asistencia técnica y consultoría relacionada con el clima del Parque. Análisis de episodios y fenomenología meteorológica relacionada con el Parque Nacional Sierra de Guadarrama.

Todo ello en cumplimiento del apartado 1 del Artículo 60. Colaboración con otras entidades o personas físicas de la *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario* así como del artículo 21. *Criterios en relación con la investigación* del PRUG del Parque Nacional por el que se promoverá la investigación tanto a través de medios propios de la Administración gestora como mediante la colaboración con diversas entidades científicas y educativas.

En cumplimiento, además, de lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión aprobado por *Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid* (en adelante PRUG), en lo que se refiere al:

- Artículo 14. Criterios para la adaptación al cambio global: Observatorio del Cambio Global.
- Artículo 90. Líneas de actuación, del Programa de Seguimiento, Vigilancia y Control, en relación con el Seguimiento de los procesos naturales y del estado ambiental.
- Artículo 107. Parámetros e indicadores del estado de conservación del parque nacional, entre los que se encuentran la temperatura media anual, la precipitación anual y espesor medio de nieve, entre otros.

Además, se colaborará mediante la puesta a disposición del material y fungibles necesarios para realizar el mantenimiento de la red meteorológica del parque. Todo ello justificado debidamente, mediante factura, para su abono con cargo a la partida 1.3.2, prevista en el presupuesto.

1.1.4. Línea de Investigación y Seguimiento de Herpetofauna.

Dada la importancia de las poblaciones de anfibios en el Macizo de Peñalara y su característica como indicadores de condiciones ambientales, se precisa la realización de un seguimiento en este ámbito de todas las poblaciones con especial atención al sapo partero común y rana ibérica.

El seguimiento perseguirá los siguientes objetivos:

- Evaluación del estado de conservación de las poblaciones.
- Aplicación de las medidas correctoras que se propongan en la metodología.
- Aporte de datos científicos sobre la evolución anual de poblaciones de anfibios (con especial atención a las poblaciones reforzadas mediante las sueltas, realizadas y que se realicen procedentes del Centro de Cría en Cautividad) en un área que goza de total protección.

Para ello se contará con la asistencia de un técnico o licenciado experto en seguimiento de la herpetofauna, (partida 1.4.1, del presupuesto) con experiencia de, al menos, cuatro años en este ámbito de conocimiento, y con lugar de trabajo durante seis meses en el Centro de Cría en Cautividad de Anfibios Amenazados, del que debe conocer su funcionamiento y principales líneas de actividad. Desempeñando, en concreto, las siguientes funciones:

- Estudio del grado de recolonización del arroyo de Los Cotos tras su restauración por las especies que albergaba años atrás y continuando con la reintroducción de éstas en dicho arroyo si las condiciones lo aconsejan.
- Seguimiento pormenorizado de las poblaciones de sapo partero común (*Alytes obstetricans*) en el Macizo de Peñalara. Se realizarán experimentos piloto de reintroducción de larvas en masas de agua seleccionadas.
- Seguimiento de las especies en expansión “artificial” en el Parque, de aquellas de alto interés y de las introducidas.
- Continuación con la elaboración del inventario y el estudio del grado de conservación de los anfibios del macizo de Peñalara.
- Seguimiento del funcionamiento del Centro de Cría en Cautividad de Anfibios Amenazados, manteniendo la línea iniciada de cría de sapo partero y rana ibérica y manteniendo también la fase experimental de producción de alimento vivo para estas especies.

El periodo de investigación y seguimiento será de seis meses, durante dos jornadas de al menos 7 horas a la semana (preferentemente de 8h a 15h), y debiendo comprender necesariamente de abril a septiembre, abarcando así tanto la estación reproductiva como la presencia de larvas en el agua de todas las especies.

El técnico experto en seguimiento de la herpetofauna elaborará un informe anual que recoja el estado de las poblaciones.

Además, durante los meses de julio o agosto (un total de un mes al año y dos meses de refuerzo durante la duración del presente encargo), se contará con la asistencia de personal investigador de refuerzo (partida 1.4.2, del presupuesto) para llevar a cabo los trabajos de campo de seguimiento de todos los lugares susceptibles de albergar poblaciones de anfibios dentro de los límites del Parque Nacional durante la estación reproductiva, con objeto de conocer con detalle su distribución. Se visitarán todas las zonas susceptibles de albergar poblaciones de anfibios, prestando especial atención a los cauces favorables para la *Rana iberica*, así como a las masas de agua permanente favorables para *Alytes obstetricans*. Cada localidad se visitará, al menos, dos veces durante la estación reproductiva, y se realizarán muestreos diurnos y nocturnos para conocer las especies de anfibios presentes. Por el día se utilizarán mangas de muestreo para capturar larvas, y por la noche linternas de mano y escuchas de cantos.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión aprobado por *Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y*

Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid (en adelante PRUG), en lo que se refiere al:

- Artículo 90. Líneas de actuación, del Programa de Seguimiento, Vigilancia y Control, en relación con el Seguimiento de los procesos naturales y del estado ambiental.
- Artículo 107. Parámetros e indicadores del estado de conservación del parque nacional, entre los que se encuentran la incidencia de enfermedades en anfibios y media de especies de anfibios en localidades SARE seleccionadas, entre otros.

Los trabajos desarrollados se verán apoyados por la puesta a disposición del material de laboratorio: repuestos y fungibles necesarios para realizar el análisis rutinario de muestras, así como mangas de muestreo, baterías para linternas, motor de pesca eléctrico, y contenedores de plástico, entre otros. Estos conceptos serán justificados debidamente, mediante factura, para su abono con cargo a la partida 1.4.3. prevista en el presupuesto.

1.1.5. Línea de Seguimiento del Buitre negro y otras rapaces protegidas.

El Buitre negro (*Aegypius monachus*) está catalogado como especie en peligro de extinción en la Comunidad de Madrid (*Decreto 18/1992, de 26 de marzo*), cuya población nidificante alcanza hasta el 90% del total de la presente en esta Comunidad dentro del ámbito territorial objeto de este Memoria. Razón por la cual parte del territorio fue declarada Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “Alto Lozoya” (Cód. ES0000057) en 1990.

Para el correcto funcionamiento de la ZEPA, se precisa el seguimiento intensivo de la reproducción de la colonia del buitre negro mediante:

- Radiolocalizadores sobre los animales marcados, control, vigilancia y seguimiento de los nidos de Buitre negro durante el desarrollo del pollo y primera salida del nido.
- Elaboración de Censos de buitre negro y otras especies de la ZEPA.
- Determinación de lugares adecuados para la nidificación.
- Vigilancia de los puntos de reintroducción.
- Identificación de las causas de fracasos.
- Seguimiento de actividades forestales y otras actividades humanas.
- Actualización de las bases de datos, análisis y difusión de resultados.
- Adquisición de material óptico y radiotelefónico para efectuar los objetivos fijados.

Se contará con la asistencia de un Técnico especialista en ornitología experto en seguimiento intensivo de la colonia de buitre negro y otras aves en la ZEPA Alto Lozoya (partida 1.5.1., del presupuesto). Con experiencia de más de dos años en este campo. Desarrollará su labor durante tres jornadas, de al menos 7 horas cada una, a la semana durante un total de siete meses: debiendo comprender necesariamente desde mediados de febrero hasta mediados de septiembre, abarcando la estación reproductiva.

Este especialista elaborará informes mensuales con los datos obtenidos, y un informe anual de distribución y estado de las poblaciones.

Por otra parte, y para complementar las labores de seguimiento, se contará con la asistencia de un técnico especialista de refuerzo durante un mes (julio) para la realización del anillamiento de las aves nacidas de la colonia (partida 1.5.2., del presupuesto), y obtener así información relativa a las tasas de supervivencia, la estructura de la población, las causas de mortalidad, la edad de muerte, y el lugar. Conociendo estos factores se podrá actuar en caso de existir alguna causa de mortalidad que esté diezmando la población para garantizar una mejor conservación y gestión de dicha especie.

Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión aprobado por *Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid* (en adelante PRUG), en lo que se refiere a:

- Artículo 90. Líneas de actuación, del Programa de Seguimiento, Vigilancia y Control, en relación con el Seguimiento de los procesos naturales y del estado ambiental.
- Artículo 107. Parámetros e indicadores del estado de conservación del parque nacional, entre los que se encuentran el nº de parejas reproductoras de buitre negro (PN y ZPP), y el éxito reproductivo de buitre negro, entre otros.

Finalmente, como herramienta de divulgación y concienciación, también se prevé la puesta en marcha y mantenimiento de una cámara web (partida 1.5.3. del presupuesto) que grabe imágenes en un nido de buitre negro, y otra más para el águila calzada (*Hieraaetus pennatus*) -rapaz también protegida, de interés especial por el *Decreto 18/1992, de 26 de marzo*, y representativa del Parque Nacional-. Las cámaras web permitirán, además de contribuir a la mejora del conocimiento de la biología de las especies en relación a sus hábitos predadores, la frecuencia de la caza y la tipología de presas, u otros aspectos, que cualquier ciudadano y/o visitante pueda apreciar la fauna protegida desde una perspectiva privilegiada. Esta actuación se suele llevar a cabo en los meses de invierno, previamente al periodo de incubación de la especie.

Los trabajos descritos en este apartado se verán apoyados por la puesta a disposición del material necesario, incluyéndose también aquellos análisis de muestras que sea preciso realizar en laboratorios externos homologados y especializados de fauna. Estos conceptos serán justificados debidamente, mediante factura, para su abono con cargo a la partida 1.5.4. prevista en el presupuesto.

1.1.6. Línea de Investigación de fauna y SIG (*Sistemas de Información Geográfica*).

Para la investigación y seguimiento de fauna se contará con un Técnico Titulado Superior o Licenciado, con conocimientos de fauna protegida y cinegética y manejo de Sistemas de Información Geográfica. Durante todo el periodo de duración del encargo, con dedicación de al menos 35 horas semanales cuando éstas cuenten con los cinco días laborables de lunes a viernes, y en jornada preferentemente de 8,00h a 15,00h. El lugar de trabajo será el Centro de Investigación, Seguimiento y Evaluación de la Sierra de Guadarrama.

Desarrollará sus funciones dentro del ámbito de la presente Memoria, incluyendo al menos:

- Seguimiento, gestión y ordenación cinegética de especies cinegéticas en la Zona Periférica de Protección.
- Seguimiento y evaluación de las poblaciones de vertebrados susceptibles de control poblacional en el ámbito del Parque Nacional.
- Propuestas de evaluación y seguimiento de las poblaciones de fauna protegida y cinegética a través de la elaboración de un Sistema de Seguimiento Continuo de Fauna con la aplicación de nuevas tecnologías.
- Seguimiento y caracterización del estado de conservación de las poblaciones de ungulados (corzo, jabalí y cabra montés).
 - o Análisis de enfermedades infecciosas y parasitarias.
 - o Desarrollo de metodologías no invasivas de indicadores fisiológicos.
- Seguimiento de la recuperación de las poblaciones de conejo en Áreas sensibles de águila imperial.
 - o Mantenimiento y gestión de las Zonas Integrales de Recuperación.
 - o Seguimiento de poblaciones y mejora del hábitat.

- Propuestas de mejora de los hábitats para recuperación de las poblaciones silvestres de fauna mediante la gestión de especies alóctonas (visón americano y cangrejo señal).
- Propuestas de caracterización genética y filogeográfica de poblaciones de fauna aplicadas a su conservación (liebre ibérica, lobo, corzo, perdiz roja y cabra montés).
- Censos intensivos para el cálculo de la densidad y tamaños poblacionales de ungulados susceptibles de control poblacional (corzo, jabalí y cabra montés).
- Apoyo a la redacción de los Planes Supramunicipales de Gestión Cinegética para la evaluación de permisos y planes técnicos de caza de los terrenos cinegéticos que así lo requieran.
- Propuestas de desarrollo y actualización de cartografía digital sobre las actuaciones y estudios del ámbito de gestión:
 - Digitalización y generación de mapas.
 - Sistemas de Información geográfica y conexión a bases de datos.
 - Dispositivos móviles y GPS.
- Apoyo a la redacción/revisión de los Programas y Subprogramas que se elaboren en el Parque Nacional (conservación, investigación y seguimiento), relativos a esta línea.

Por otra parte, dentro de esta Línea, se llevan a cabo además desde el Parque Nacional dos **colaboraciones de investigación con centros de investigación externos**, que se exponen a continuación:

- En colaboración con el Departamento de Biología (Unidad de Zoología) de la Universidad Autónoma de Madrid, se apoyará la evaluación del estado de conservación del lobo, especie prioritaria para Europa e incluida en el anexo II y IV de la *Directiva 97/62*, cuyo fin es implementar una estrategia de conservación del lobo a largo plazo, en la cual se evalúe la coexistencia de esta especie con los usos forestales, ganaderos y en especial con las gestión de los ungulados salvajes como el corzo, jabalí o la cabra montés, así como la evolución de la especie mediante el estudio de los grupos reproductores. Todo ello, a través de metodologías innovadoras y no invasivas para esta especie en peligro. Metodología que combinará los parámetros fisiológicos indicadores de la condición física individual (estrés, estado nutricional y carga parasitaria) con herramientas moleculares y geográficas (densidades Kernel), de manera que se generen modelos sobre la respuesta del lobo a diferentes cambios ambientales.

Para ello se colaborará mediante la puesta a disposición del material de laboratorio necesario y la realización de análisis de dieta y de indicadores fisiológicos (hormonas, calidad de nitrógeno, parásitos y genética, entre otros) que sea pertinentes en Centros de investigación y laboratorios homologados durante el periodo del encargo. Además se pondrá a disposición del encargo el material de campo necesario para realizar la toma de muestras correspondiente. Todo ello justificado debidamente, mediante factura, para su abono con cargo a las partidas 1.6.2, 1.6.3. y 1.6.4. previstas en el presupuesto.

- En colaboración con el Instituto de Investigación en Recursos Cinegéticos-CSIC-UCLM (Universidad Castilla la Mancha), se llevará a cabo una investigación relativa a la perdiz roja (*Alectoris rufa*) con el fin de obtener información genética de las poblaciones en el Parque Nacional, que se presuponen de gran pureza, y evaluar el riesgo de hibridación que suponen las repoblaciones con perdices de granjas híbridas de perdiz turca (*A. chukar*) en los cotos de caza de la Comunidad de Madrid. Para ello se colaborará mediante la puesta a disposición del material de laboratorio necesario y la realización de los análisis genéticos indicados en Centros de investigación y laboratorios homologados durante el periodo del encargo. Todo ello justificado debidamente, mediante factura, para su abono con cargo a la partida 1.6.5, prevista en el presupuesto.

Todo ello en cumplimiento del apartado 1 del Artículo 60. Colaboración con otras entidades o personas físicas de la *Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario* así como del artículo 21.

Criterios en relación con la investigación del PRUG del Parque Nacional por el que se promoverá la investigación tanto a través de medios propios de la Administración gestora como mediante la colaboración con diversas entidades científicas y educativas.

Además, se llevará a cabo el **seguimiento de las poblaciones de quirópteros cavernícolas y forestales** (partida 1.6.6., del presupuesto) en colaboración con la SECEMU. Para ello se contará con un técnico especialista en quirópteros con experiencia de, al menos, cuatro años y avalado por la Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU) el cual realizará dos campañas de seguimiento: una en periodo estival, durante un mes y medio, para determinar las especies reproductoras; y otra en periodo invernal, durante un mes y medio, para determinar las especies invernantes, lo que supone un total de tres meses al año, y seis meses para los dos años del encargo, **durante dos jornadas de al menos 7 horas a la semana (preferentemente de 8h a 15h)**. Estas campañas incluirán trabajo de campo (trampeo y escucha) así como trabajo de gabinete (análisis y elaboración de informe). Este especialista elaborará informes anuales con los datos obtenidos.

Los trabajos de seguimiento se verán apoyados por la puesta a disposición del material de campo y equipos necesarios para realizar los muestreos de las poblaciones de quirópteros incluyendo redes de niebla para colocar sobre lagunas o en sus orillas, lindes de bosque, arroyos, balsas de agua y pasillos de vegetación, así como trampas de arpa de doble cerco a disponer a la salida de refugios potenciales o pasillos de vegetación. Estos conceptos serán justificados debidamente, mediante factura, para su abono con cargo a la partida 1.6.7. prevista en el presupuesto.

Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión aprobado por *Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid* (en adelante PRUG), en lo que se refiere al:

- Artículo 73. Subprograma de control de especies alóctonas y erradicación de especies exóticas invasoras, en lo que se refiere a las líneas de actuación y medidas concretas sobre las especies.
- Artículo 79. Líneas básicas de actuación, del Programa de Investigación.
- Artículo 90. Líneas de actuación, del Programa de Seguimiento, Vigilancia y Control, en relación con el Seguimiento de los procesos naturales y del estado ambiental.
- Artículo 95. Actuaciones mínimas necesarias para la consecución de los objetivos del parque nacional, relacionadas con esta línea de investigación.
- Artículo 107. Parámetros e indicadores del estado de conservación del parque nacional, relacionados con esta línea de investigación.
- Artículo 108. Parámetros e indicadores del grado de cumplimiento de los objetivos del parque nacional, relacionados con esta línea de investigación.

1.1.7. Línea de Apoyo a la Gestión en el manejo de poblaciones de fauna.

La necesidad de controlar algunas poblaciones de fauna, en concreto las de ungulados silvestres, que por su dinámica poblacional expansiva ocasionan serios daños a otros valores naturales más amenazados, resulta imprescindible dentro del Parque Nacional. El seguimiento acompañado de actuaciones de manejo son las herramientas fundamentales para la toma de decisiones de la Dirección del Parque.

En el caso particular de la cabra montés (*Capra pyrenaica Schinz*) esta demografía expansiva está generando una superpoblación que en algunas zonas pone en riesgo la presencia de especies vegetales protegidas y de interés, además de fomentar el riesgo de aparición de enfermedades infecciosas.

Se hace por tanto necesaria una gestión de la población para evitar dichos riesgos sanitarios y minimizar los daños que pudieran llegar a ocasionar a la flora autóctona. Por lo que se planificará y ejecutará el seguimiento y control de las poblaciones de cabra montés a través de mecanismos tales como capturas en vivo mediante capturaderos existentes fijos y móviles, redes, o anestésicos y/o la eliminación de reses con arma de fuego.

Además de para la cabra montés -destacada por su relevancia en el Parque Nacional- el seguimiento y manejo alcanzará otras poblaciones de ungulados silvestres presentes en el ámbito territorial objeto de este servicio (corzo, jabalí...), así como poblaciones de especies exóticas y/o invasoras que se detecten.

Para el desarrollo de los trabajos de esta línea se contará con un Técnico Titulado Superior o Licenciado, con conocimientos y experiencia de más de cuatro años de trabajo en manejo de fauna (particularmente ungulados); censo de poblaciones; y mecanismos de control tales como capturas en vivo y/o eliminación con armas de fuego. Durante todo el período de duración del encargo, con dedicación de al menos 35 horas semanales cuando éstas cuenten con los cinco días laborables de lunes a viernes, y en jornada preferentemente de 8,00h a 15,00h. El lugar de trabajo será el Centro de Investigación, Seguimiento y Evaluación de la Sierra de Guadarrama.

Este técnico, para el desarrollo de su labor, contará con el apoyo de una cuadrilla y horas de veterinario:

- La cuadrilla estará conformada por un encargado experto y hasta dos peones; el encargado (que deberá contar con experiencia de al menos cuatro años en trabajos de apoyo en campo para manejo de poblaciones) durante todo el período de duración del encargo en jornada completa. Y los peones trabajando hasta un total de 1.700 horas anuales entre los dos (partida 1.7.3., del presupuesto), a lo largo del período de duración del encargo preferentemente durante los meses de julio a diciembre.
- 275 horas anuales de Técnico Titulado Superior o Licenciado veterinario, con conocimiento en control sanitario de las poblaciones de ungulados silvestres, se repartirán entre:
 - o Seguimiento sanitario de las poblaciones de cabra montés: 100 horas anuales (partida 1.7.4., del presupuesto) incluyendo asistencia en captura, toma y remisión de muestras, tratamientos antiparasitarios, emisión certificaciones y verificación carga para transporte de cabra montés en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama.
 - o Análisis de muestras de las poblaciones de corzo: 95 horas anuales. (partida 1.7.5., del presupuesto).
 - o Análisis de muestras de las poblaciones de jabalí: 80 horas anuales (partida 1.7.6., del presupuesto).

Se incluyen en estas partidas el suministro y/o reposición del material necesario para realizar el seguimiento sanitario y material de laboratorio para los análisis de muestras que sean necesarios realizar en laboratorios externos homologados y especializados de fauna.

Todo este equipo desarrollará sus funciones dentro del ámbito de la presente Memoria, incluyendo al menos:

- Seguimiento continuo de las poblaciones de ungulados en el que se reflejen los parámetros cualitativos y cuantitativos que definen las poblaciones.
- Realización de un censo de las poblaciones para conocer de una forma periódica su distribución y densidad, que comprenderá necesariamente los meses de noviembre y diciembre.
- Control sanitario de enfermedades infecciosas (ejemplares capturados) y parasitarias (muestras en campo de forma regular).
- Definición de las técnicas de captura y distribución espacial y temporal.
- Provisión de los medios para aplicar dichas técnicas de captura.
- Ejecución del Plan anual correspondiente para la realización de capturas, traslados y sueltas que comprenderán necesariamente los meses de mayo a junio y el mes de octubre.

- Seguimiento y control de poblaciones de especies exóticas y/o invasoras.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión aprobado por *Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid* (en adelante PRUG), en lo que se refiere al:

- Artículo 73. Subprograma de control de especies alóctonas y erradicación de especies exóticas invasoras, en lo que se refiere a las líneas de actuación y medidas concretas sobre las especies.
- Artículo 79. Líneas básicas de actuación, del Programa de Investigación.
- Artículo 90. Líneas de actuación, del Programa de Seguimiento, Vigilancia y Control, en relación con el Seguimiento de los procesos naturales y del estado ambiental.
- Artículo 95. Actuaciones mínimas necesarias para la consecución de los objetivos del parque nacional, relacionadas con esta línea de investigación.
- Artículo 107. Parámetros e indicadores del estado de conservación del parque nacional, relacionados con esta línea de investigación.
- Artículo 108. Parámetros e indicadores del grado de cumplimiento de los objetivos del parque nacional, relacionados con esta línea de investigación.

Los trabajos desarrollados por el mismo se verán apoyados por el suministro y/o reposición del material necesario para realizar el manejo:

- Material para el mantenimiento y preparación de los capturaderos previa a la época de captura en vivo, la cartelería para la señalización de los mismos, materiales para la desinfección, así como el pienso, forraje, cereal para iniciar el cebado previo y aquerenciamiento de los animales, previamente a la época de captura.
- Mantenimiento y adecuación de accesos a capturaderos.
- Equipos para realizar las capturas: lazos de manejo, crotales, rifle, munición, etc.
- Equipos de campo para realizar los seguimientos: cámaras de fototrampeo, collar GPS, emisoras, etc.
- Equipos de transporte de ejemplares.

Estos conceptos serán justificados debidamente, mediante factura, para su abono con cargo a la partida 1.7.7. prevista en el presupuesto.

7.1.8. Línea de seguimiento de conservación de recursos naturales y uso público.

Para esta línea de investigación se contará con un Técnico Titulado Superior o Licenciado con conocimientos y experiencia en actuaciones de Uso Público en Espacios Naturales; sistemas de evaluación, detección, previsión y minimización de impactos ambientales asociados a dicho uso público; sistemas de información geográfica y GPS. Durante todo el período de duración del encargo, con dedicación de al menos 35 horas semanales cuando éstas cuenten con los cinco días laborables de lunes a viernes, y en jornada preferentemente de 8,00h a 15,00h. El lugar de trabajo se situará en el Centro de Investigación, Seguimiento y Evaluación – Sierra de Guadarrama.

Desarrollará sus funciones incluyendo al menos:

- Detección, evaluación de los impactos generados por el uso público y elaboración de propuestas de minimización de impactos ambientales asociados al uso público tales como estudios de capacidad de acogida de las diferentes actividades recreativas y medidas específicas que garanticen los objetivos de conservación y protección.
- Evaluación, seguimiento y propuestas de actuación y mejora sobre el estado de conservación de las sendas, infraestructuras, equipamientos e instalaciones dedicadas al uso público: Análisis del

estado actual, Planes de Seguimiento, Redacción de protocolos, Propuestas de actuación y mejora, etc.

- Propuestas de desarrollo de nuevas rutas, equipamientos e instalaciones que favorezcan un uso público responsable y paseos para distintos tipos de usuarios.
- Apoyo al seguimiento de la ordenación del uso público con especial atención a: Control de accesos al Parque y a las zonas más sensibles; Regulaciones específicas; Control y seguimiento de las actividades; Cuantificación y caracterización de visitantes mediante métodos de conteo y control precisos; Monitorización de zonas sensibles incluyendo la determinación de límites de cambio aceptable y presión sobre ellas; Ordenación y regulación de las visitas.

Todo ello en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1. Objeto, dentro del subapartado 2g), de la *Ley 7/2013, de 25 de Junio, de Declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama* acerca de ordenar, de forma compatible con su conservación, su uso y disfrute público para toda la sociedad.

En cumplimiento de lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión aprobado por *Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid* (en adelante PRUG), en lo que se refiere al:

- Artículo 22. Criterios para la gestión del uso público y social, en lo que se refiere a estudios de capacidad de acogida de las diferentes actividades recreativas, así como la definición del límite de cambio aceptable para los impactos que generan.
- Artículo 90. Líneas de actuación, del Programa de Seguimiento, Vigilancia y Control, en relación con el seguimiento de las actividades, y en concreto, la incidencia del uso público.

DIVULGACIÓN DE LAS LINEAS DE INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO

La divulgación de la investigación y el seguimiento de las diferentes líneas anteriormente descritas contará con partidas para:

- la puesta a disposición de soportes gráficos, fotográficos o de satélite necesarios para el desarrollo las líneas de trabajo de investigación y seguimiento, incluyendo la actualización de software de dispositivos GPS o cualquier otro dispositivo con los que cuenta el CISE. Estos conceptos serán justificados debidamente, mediante factura, para su abono con cargo a la partida 1.9.1. prevista en el presupuesto.
- la puesta a disposición de material de las campañas y exposiciones que se realicen relacionadas con la investigación y divulgación del Parque Nacional, debidamente justificado, mediante factura, para su abono con cargo a la partida 1.9.2. prevista en el presupuesto.
- la organización y participación en jornadas científicas o eventos relacionados con las líneas de investigación y gestión que se desarrollan en el Parque, debidamente justificado, mediante factura, para su abono con cargo a la partida 1.9.3. prevista en el presupuesto.

VEHÍCULOS

Se pondrá a disposición del **personal técnico** de esta Sección dos vehículos TT, todos los días, durante la duración del encargo para el desempeño de las labores de investigación, seguimiento y apoyo a la gestión. Puntualmente, en caso de necesidad por motivos de trabajo, podrán ser puestos también a disposición del resto de personal técnico adscrito a este Servicio. .En esta partida están incluidos también los gastos de combustible, seguros, mantenimiento, reparaciones, etc. Ambos con cargo a la partida 1.10.1. prevista en el presupuesto.

- Uno de ellos será diesel de al menos 122 CV y > 2.000 cc. Con altura libre sobre el suelo mayor de 220mm. Si existe modelo disponible en el mercado, además la capacidad será de al menos 7 plazas. Tendrá calefacción, aire acondicionado, y dispondrá de baca y extintor.

- El otro, será un vehículo preferiblemente TT, o bien SUV, pero en todo caso híbrido con capacidad para 5 plazas y, al menos, motor 160 CV, Automático, 4x4 o similar. Contará con calefacción y aire acondicionado y dispondrá de extintor. Todo ello con el fin de reducir las emisiones de CO₂ y NOx y por extensión minimizar la huella de carbono del Parque Nacional, en cumplimiento de la LCSP, en su artículo 202. *Condiciones especiales de ejecución del encargo de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden*, para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, dando cumplimiento al objetivo que establece el artículo 88 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.

Para el **equipo de manejo de fauna** se pondrá a su disposición, todos los días del encargo, un vehículo TT pick-up diesel con cabrestante y enganche remolcador (bola), de al menos 145 CV y >2000 cc. Contará con calefacción y aire acondicionado, capacidad para, al menos, 5 plazas y dispondrá de extintor. Todo ello con cargo a la partida 1.10.2. prevista en el presupuesto. En dicha partida están incluidos también los gastos de combustible, seguros, mantenimiento, reparaciones, etc.

- La identificación de los coches de empresa al servicio de la Comunidad de Madrid se hará exclusivamente mostrando la identidad o logotipo de la empresa (TRAGSA), acompañada del logotipo institucional del Parque Nacional, según las Normas de Identidad Corporativa de Parques Nacionales, y atendiendo a las exigencias de la DG de Medios de Comunicación y a la publicidad institucional de la Comunidad de Madrid.

En caso de avería, accidente o robo de alguno de los vehículos, se contará con otro de sustitución en un plazo máximo de diez días hábiles, con las mismas características ya enumeradas

UNIFORMIDAD

Se pondrá a disposición del personal adscrito al Centro de Investigación, Seguimiento y Evaluación del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama la siguiente uniformidad:

- **Personal técnico:** contará, al menos, con calzado de montaña con suela adecuada y tejido impermeable (botas de invierno y zapatillas de verano), dos pantalones de montaña (uno de invierno y uno de verano), un chaleco, un forro polar, un forro cortavientos, un anorak impermeable y una mochila. Todo ello cumpliendo con lo definido en el Manual de Identidad Corporativa de la Red de Parques Nacionales y con cargo a la partida 1.11.1 prevista en el presupuesto.
- **Personal de cuadrilla de fauna:** con dos camisetas de manga corta, dos polos de manga corta, dos pantalones de verano y una cazadora y un par de botas de trabajo, en verano; dos camisetas térmicas de manga larga, dos pantalones de montaña, un jersey, un forro polar, un chubasquero-chaqueta impermeable y un par de botas de montaña con suela adecuada y tejido impermeable, en invierno. Todas las prendas de cuerpo (tren superior), llevarán visible la identificación de la empresa, así como el anagrama del Parque. Todo ello con cargo a la partida 1.11.2. prevista en el presupuesto.

Quedan incluidos también en dicha partida todos los elementos de seguridad y protección individual necesarios y adecuados para la consecución de su trabajo, que deberán quedar reflejados en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales exigido en el apartado 10 de esta Memoria Técnica.

B. SECCIÓN DE GESTIÓN DEL TERRITORIO Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LOCAL.

LÍNEAS DE ACTIVIDAD

i. Apoyo a la Gestión forestal y del medio natural

Los trabajos que conforman este apartado se refieren principalmente a los de apoyo a la gestión para conservación del Parque Nacional. Se concretarán en actividades dirigidas y supervisadas por la persona Responsable del servicio, que es quien establece los protocolos ante el interlocutor de TRAGSA, y define y concreta las labores que realizar y el alcance de las mismas.

Todos los documentos o informes elaborados por personal de la empresa asignado a cada unidad de trabajo, serán entregados por el interlocutor de TRAGSA al Responsable del servicio.

Todo ello en cumplimiento de lo que dispone el artículo 1. Objeto, dentro del subapartado 2b), de la *Ley 7/2013, de 25 de Junio, de Declaración del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama* acerca de asegurar la conservación, y en su caso, la recuperación de los hábitats y las especies presentes en su interior.

Para llevar a cabo actividades ligadas a la gestión forestal y del medio, como las relativas a proyectos de restauración y fomento de la biodiversidad; mejora de las masas vegetales, naturalización de los pinares de repoblación, eliminación de especies exóticas invasoras; elaboración de pliegos de aprovechamientos; así como en adaptación de los distintos Proyectos de Ordenación de Montes a la nueva figura de protección del Parque Nacional, y participación en la elaboración de otros proyectos de mejora en el medio, como los de adecuación y conservación de infraestructuras (caminos, fuentes, puentes y pasarelas, cerramientos y muros, etc.), se contará con un equipo compuesto por:

1. Un Técnico Ingeniero de Montes como técnico principal de apoyo para la redacción y revisión de proyectos y seguimiento de las obras derivadas de los mismos. Durante todo el periodo de duración del encargo, con dedicación de al menos 35 horas semanales cuando éstas cuenten con los cinco días laborables de lunes a viernes, y en jornada preferentemente de 8,00h a 15,00h. Con lugar de trabajo en la Oficina de Atención a la Población Local.
2. Un Técnico Ingeniero Forestal con conocimientos en Gestión Forestal, Sistemas de Información Geográfica y restauración forestal. Durante todo el periodo de duración del encargo, con dedicación de al menos 35 horas semanales cuando éstas cuenten con los cinco días laborables de lunes a viernes, y en jornada preferentemente de 8,00h a 15,00h. Con lugar de trabajo en la Oficina de Atención a la Población Local.

Cuyas funciones, de modo más detallado, en el ámbito referido en el Alcance de la presente Memoria (Apdo.2), se concretan en:

- Propuesta de proyectos: forestales, de diversidad florística, de restauración ambiental y mejora de áreas degradadas y de mejora de infraestructuras:
 - Elaboración y seguimiento.
 - Apoyo técnico a proyectos y estudios externos.
 - Redacción de informes que le sean requeridos por la Administración.
- Apoyo al personal de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, en la dirección de obra de los proyectos que se realicen en la zona.
- Participación en los Programas de Investigación y Seguimiento forestal que se lleven a cabo por el Centro de Investigación, Seguimiento y Evaluación “Sierra de Guadarrama”, incluyendo el apoyo en el seguimiento del estado de conservación de hábitat, presencia de especies exóticas o invasoras, evolución de bosques maduros, participación en el observatorio del cambio global y seguimiento de los efectos del cambio climático, entre otros.

- Participación en Programas de Vigilancia ambiental del estado de ecosistemas y especies más singulares: elaboración de propuestas y seguimiento de las medidas adoptadas.
- Elaboración de informes técnicos de carácter ambiental general y, particularmente los de contenido forestal, que sean requeridos por la Dirección del Servicio, dentro del ámbito territorial objeto de este Memoria.
- Trabajos encomendados sobre el Banco de Semillas: cartografiado de áreas de reserva de recursos genéticos. redacción de memorias y calendarios de recolección de material en base a las necesidades de restauración y aumento de diversidad.
- Informes requeridos sobre Ocupaciones en terrenos forestales: mediciones, informes y cartografía.
- Generación de Geodatabase y GIS en entorno Web.
- Apoyo a la redacción/revisión de los Subprogramas de Gestión Forestal para la conservación, Ordenación silvopastoral; Control y Erradicación de especies exóticas invasoras; y Clima y adaptación al cambio global, dentro del Programa de Conservación del Parque Nacional. (En cumplimiento de lo establecido en el Plan Rector de Uso y Gestión aprobado por *Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid* (en adelante PRUG), arts 73, 74, 90, 95, 107 y 108)¹

Por otra parte, se contará también con un Técnico o Titulado Superior en materias ambientales (incl.. biología o geología), o ramas forestales o agrarias, con experiencia de al menos 2 años en tratamiento y elaboración de documentos ambientales, cuyo principal cometido será apoyar en la elaboración y redacción de todo tipo de documentos e informes solicitados a la Unidad Administrativa “Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama”, consistente en:

- Localización de expedientes previos relacionados con el entrante
- Tratamiento de la documentación remitida, obrante de cada expediente
- Determinación de la situación ambiental según cartografía oficial,
- Visita de campo a las localizaciones que sea necesario,
- Diagnóstico provisional y elaboración de mapas explicativos correspondientes y,
- en determinados, redacción de una propuesta de informe para su valoración por el Responsable del Servicio.

¹ El PRUG del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid (*Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno*), establece subprogramas y líneas de actuación que han de desarrollarse:

- Artículo 73. Subprograma de control de especies alóctonas y erradicación de especies exóticas invasoras, en lo que se refiere a sus medidas concretas sobre las formaciones vegetales.
- Artículo 74. Subprograma de gestión forestal para la conservación, en los que se refiere a sus líneas de actuación.
- Artículo 90. Líneas de actuación, del Programa de Seguimiento, Vigilancia y Control, en relación con el Seguimiento de los procesos naturales y del estado ambiental y seguimiento de la gestión.
- Artículo 95. Actuaciones mínimas necesarias para la consecución de los objetivos del parque nacional, entre los que se encuentra la conservación y naturalización de las riberas y el establecimiento de diferentes itinerarios selvícolas para la gestión de las masas forestales del parque nacional, entre otros.
- Artículo 107. Parámetros e indicadores del estado de conservación del parque nacional, relacionados con la gestión forestal.
- Artículo 108. Parámetros e indicadores del grado de cumplimiento de los objetivos del parque nacional, entre los que se encuentran los ejemplares eliminados por acciones de erradicación de especies alóctonas o EEI, la longitud de bosque de ribera restaurado, la superficie de actuación de trabajos de mejora de la biodiversidad, la superficie tratada para la naturalización de masas forestales y la superficie forestal tratada con criterios de adaptación al cambio climático, entre otros.

Durante todo el período de duración del encargo, con dedicación de al menos 35 horas semanales cuando éstas cuenten con los cinco días laborables de lunes a viernes, y en jornada preferentemente de 8,00h a 15,00h.

El personal técnico de apoyo a la gestión dispondrá de la correspondiente uniformidad (con cargo a la partida 2.1.4), análoga a la descrita para el personal técnico de la Sección anterior.

Además, los trabajos definidos se verán apoyados por el suministro y/o reposición del material de campo necesario: cinta balizamiento, herramientas, marcadores de pintura, candados, etc., con cargo a la partida 2.1.5. del presupuesto.

ii. Atención a la Población Local

Se contará con un Administrativo titulado como responsable en ese tipo de tareas de la Oficina de Atención a la Población Local, con conocimientos y experiencia en trabajos administrativos, de atención al público, y de gestión. Durante todo el período de duración del encargo, con dedicación de al menos 35 horas semanales cuando éstas cuenten con los cinco días laborables de lunes a viernes, y jornada al menos de 8,00h a 15,00h.

Desarrollará sus funciones, en el ámbito del Parque Nacional y términos municipales del Sector Lozoya referidos en el Alcance de la presente Memoria.

Entre sus cometidos se destacan:

- Información y recepción de solicitudes y realización de los trámites precisos, a petición de la población local del Sector Lozoya ante la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.
- Expedición de permisos y licencias de caza y pesca, tramitación y expedición de autorizaciones de circulación por pistas forestales y tramitación de otras solicitudes a la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior con el fin de evitar desplazamientos de los vecinos del Sector Lozoya.
- Información, registro y tramitación de solicitudes de aprovechamiento en fincas particulares.
- Apoyo a las labores administrativas propias de la empresa.
- Gestión de pedidos y labores de archivo, seguimiento y actualización de inventarios de material etc.
- Gestión de reparaciones y mantenimiento de los vehículos del servicio que se contrata.
- Recepción y seguimiento de partes de trabajo así como control de asistencia del personal de la empresa y solicitudes varias (asuntos propios, consultas médicas, vacaciones, etc.).
- Publicitación de actividades, normativa, recursos etc. facilitados por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

UNIFORMIDAD

Dentro de esta Sección de Gestión del Territorio y Atención a la Población Local, se dispondrá la provisión de la siguiente uniformidad para el personal técnico de apoyo a la gestión (3 pax): equipo que contará, al menos, con calzado de montaña con suela adecuada y tejido impermeable (botas de invierno y zapatillas de verano), dos pantalones de montaña (uno de invierno y uno de verano), un chaleco, un forro polar, un forro cortavientos, un anorak impermeable y una mochila. Todo ello cumpliendo con lo definido en el Manual de Identidad Corporativa de la Red de Parques Nacionales y con cargo a la partida 2.1.4. prevista en el presupuesto.

VEHÍCULOS

Aunque por motivo de moderación presupuestaria no se asigna vehículo específico para los técnicos de esta Sección, para las salidas que sea preciso realizar por ellos, se coordinarán con el personal técnico de la Sección de Investigación, Seguimiento y Apoyo a la Gestión, para el manejo de alguno de los vehículos TT citados en el apartado 7.1.

C. SECCIÓN DE USO PÚBLICO DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA.

LÍNEA DE ACTIVIDAD

i. Centro de Visitantes del Parque Nacional “Peñalara”.

La Gestión de visitantes al Macizo de Peñalara se llevará a cabo en este Centro. Los trabajos, está previsto que se desarrollen en horario invernal de 8.00 a 18.00 horas (de noviembre a Marzo, ambos inclusive) y en horario estival de 8.00 a 21.00 horas (de abril a octubre, ambos inclusive), y consistirán, al menos, en:

- Servicio de información, asesoramiento y control de visitantes, durante todos los meses de duración del encargo de lunes a domingo incluido festivos, pudiendo el horario previsto ser modificado puntualmente por el Responsable del servicio, de acuerdo con imprevistos o necesidades que se planteen, y siempre en cumplimiento de lo definido en el convenio de los trabajadores que están prestando el servicio en la actualidad.
- Distribución y cumplimentación de encuestas para la tipificación de visitantes, grado de comprensión y asunción de las normas, medidas de gestión, etc, que se acompañarán de la cláusula del deber de informar en materia de protección de datos.
- También el registro de autorizaciones y su inclusión en base de datos de acuerdo con los requisitos y formalidades exigidos por el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)*.
- Distribución de folletos informativos. Información general y explicación del material educativo e informativo del Centro de Visitantes.
- Apoyo en la explicación del material informativo, interpretativo y educativo generado desde el Parque.

Para cumplir con los trabajos definidos se contará con:

1. Un Titulado superior o Licenciado en ramas medioambientales, como apoyo a la coordinación del funcionamiento del Centro de Visitantes. Con conocimientos en manejo de centros de visitantes, comunicaciones e información al público. Durante todo el período de duración del encargo, con dedicación de al menos 35 horas semanales cuando éstas cuenten con los cinco días laborables de lunes a viernes, y en jornada preferentemente de 8,00h a 15,00h. Con lugar de trabajo en el Centro de Visitantes del Parque Nacional “Peñalara”, realizará:
 - Apoyo a las labores administrativas propias de la empresa: partes de trabajo y partes de vehículos, elaboración de cuadrantes de turnos para presentar a la Administración.
 - Apoyo al seguimiento del uso público: encuestas, material divulgativo, etc.

- Apoyo a las tareas de seguimiento que se llevan a cabo desde el CISE, de conformidad con el Responsable del servicio, en el entorno de Peñalara: muestreos, toma de datos, y traslado de los mismos para su validación y análisis.
- 2. **Tres Monitores** con formación al menos de técnico diplomado en ramas ambientales o bien en turismo, y con más de dos años de experiencia en servicio de información, asesoramiento y control de visitantes. Atienden las necesidades de información demandadas por los usuarios y visitantes, fomentando el cumplimiento de la normativa y evitando con ello que se produzcan actuaciones que puedan poner en peligro el frágil equilibrio de los ecosistemas de montaña. Su labor se llevará a cabo durante todo el período de duración del encargo, con jornadas de al menos 7 horas al día repartidas entre ellos y distribuidas de modo que quede cubierto el servicio de atención e información al ciudadano durante todo el horario de apertura del Centro de Visitantes de Peñalara, de lunes a domingo. Su lugar de trabajo será el Centro de Visitantes del Parque Nacional “Peñalara”.

Todo ello, en cumplimiento de lo establecido en el PRUG del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama (aprobado por *Decreto 18/2020, de 11 de febrero, del Consejo de Gobierno*), Capítulo III (REGULACIÓN DE ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO Y SOCIAL COMPATIBLES CON LOS OBJETIVOS DEL PARQUE NACIONAL Y NO NECESARIAS PARA SU CONSERVACIÓN (art. 45 al 48)).

Actividad que se desarrollará sin ejercer autoridad ninguna, ni establecer relaciones jurídicas de carácter funcional o laboral entre la Administración de la Comunidad de Madrid y TRAGSA.

Los trabajos desarrollados por el Centro de Visitantes se verán apoyados con la puesta a disposición de material divulgativo del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama, debidamente justificado, mediante factura, para su abono con cargo a la partida 3.1.5. prevista en el presupuesto, así como de otro material que sea suministrado por los demás Centros de Visitantes adscritos al Parque.

UNIFORMIDAD Y EQUIPOS

Dentro de esta Sección de Uso Público, el titulado superior y los tres monitores del Centro de Visitantes, dispondrán de un uniforme adaptado a lo que establece el Manual de Identidad Corporativa de la Red de Parques Nacionales que constará, como mínimo, en **verano** de dos polos granates de manga corta, un forro polar y un chubasquero, ambos granate en combinación con negro y dos pantalones de verano beige oscuro; y en **invierno** de dos polos granates de manga larga, un plumífero y dos pantalones de invierno beige oscuro. Además contará con unas botas de montaña de invierno, gorro de invierno y braga polar negros. Todo ello con cargo a la partida 3.1.6. prevista en el presupuesto.

D. MATERIALES Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS COMUNES: CENTROS

i. Materiales.

El encargo dispone de mensualidades de puesta a disposición de fungibles relacionados con los centros.

- Material de papelería (partida 4.1.1.).
- Material bibliográfico y fotográfico (partida 4.1.2.) para actualizar y mantener la biblioteca especializada del Centro de Investigación, Seguimiento y Evaluación “Sierra de Guadarrama”.
- Material informático y fotocopidora (partida 4.1.3.) tales como cartuchos de tóner y repuesto de cabezales para abastecer las diversas máquinas de impresión (incluyendo plotter) y fotocopia del Centro de Visitantes “Peñalara”, la Oficina de Atención a la Población Local. Sector Lozoya y el Centro de Investigación, Seguimiento y Evaluación “Sierra de Guadarrama”.

ii. Mantenimiento

Este apartado se refiere al mantenimiento de los Centros, así como de los equipos trabajo, adquiridos con anterioridad con cargo a contratos o encargos previos, y puestos a disposición de TRAGSA, para los que se requiere su mantenimiento o, en su caso, reposición. También el mantenimiento de sistemas de alarma y teléfonos móviles.

En relación con el **mantenimiento de equipos de trabajo**, el encargo cuenta con partidas dedicadas a:

- Mantenimiento y reposición de equipos informáticos, fotográficos y de fotocopidora (partida 4.2.1.): comprende el mantenimiento mensual del buen estado de los sistemas operativos y configuraciones de red de los ordenadores y/o impresoras, la reposición de fungibles para ordenadores, impresoras y cámaras fotográficas, renovación de antivirus o pequeñas reparaciones, entre otros.
- Sistema de comunicación: dos (2) teléfonos móviles, incluyendo el dispositivo, consumo mensual consumo, reparaciones y sustituciones (partida 4.2.2.). Los dispositivos tendrán cobertura en el área de trabajo con servicio de voz, envío y recepción de SMS, servicio de datos móviles ilimitado 4G o superior y cámara fotográfica de 12 MP o superior.
- Mantenimiento de calefacción (partida 4.2.3.):
 - Revisión y reparación de equipos.
 - Suministro de combustible: gasoil para la Oficina de Atención a la Población Local. Sector Lozoya y el Centro de Investigación, Seguimiento y Evaluación “Sierra de Guadarrama”, propano y pellet para el Centro de Visitantes “Peñalara”.
- Mantenimiento de alarmas existentes y reposición de elementos en el Centro de Visitantes “Peñalara”, la Oficina de Atención a la Población Local. Sector Lozoya y el Centro de Investigación, Seguimiento y Evaluación “Sierra de Guadarrama” (partida 4.2.4.)
- Mantenimiento de líneas de fibra e internet en la Oficina de Atención a la Población Local. Sector Lozoya y el Centro de Investigación, Seguimiento y Evaluación “Sierra de Guadarrama” (partida 4.2.5.).

8. INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS

La inspección y seguimiento de los trabajos corresponderá al Responsable del servicio, que en ese caso será **Dña. María Nieves Cañadas Díaz**.

Funciones del Responsable del servicio

- Garantizar que lo previsto en el encargo aprobado se ejecute y realice conforme lo establecido.
- Resolver todas las cuestiones técnicas que deban cumplir los materiales o servicios cuando éstas no estén fijadas en la Memoria Técnica.
- Definir la cantidad y calidad de los materiales a poner a disposición del servicio, así como su lugar de entrega y fecha de realización.
- Definir las condiciones más idóneas que debe cumplir cada una de las personas que deben ser contratadas para el desarrollo del Servicio. Definir las condiciones técnicas que deben cumplir los vehículos y equipos previstos y que no figuren establecidas en la Memoria Técnica, adaptándose a lo presupuestado.
- Definir las cuantas otras condiciones de puesta a disposición o ejecución surgiesen porque la presente Memoria técnica dejase a su criterio, o bien no se encuentren suficientemente definidas en ella.

9. RESPONSABILIDADES DE TRAGSA

Daños y perjuicios

TRAGSA será responsable durante la ejecución del encargo a medios propios, de todos los daños y perjuicios, directo o indirectos que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización de los trabajos.

Permisos y licencias

TRAGSA deberá obtener, a su costa, todos los permisos o licencias necesarios para la ejecución de los trabajos contemplados en los documentos que definen el Servicio, salvo los correspondientes a expropiaciones y servidumbres.

Edificios o material que la administración entregue a TRAGSA para su utilización.

En el caso de que TRAGSA, durante la ejecución del encargo, ocupe edificios pertenecientes a la Comunidad de Madrid o cedidos para su uso por la misma, o haga uso de material o útiles propiedad de los mismos, tendrá la obligación de su conservación y hacer entrega de ellos en perfecto estado reponiendo lo que hubiere inutilizado o dañado, sin derecho a indemnización por esta reposición ni por las mejoras hechas en los edificios y material utilizado.

10. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

TRAGSA, teniendo en cuenta las características del encargo, presentará un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.

11. PRECAUCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS Y CESIÓN DE DATOS PERSONALES.

Finalidad de la cesión de datos: para realizar algunos trabajos correspondientes a las líneas de actividad descritas en esta Memoria (como informes sobre solicitudes de investigación presentadas por entidades o particulares; aprovechamientos en fincas particulares; estadísticas sobre uso público, etc.), se requerirá en alguna ocasión la lectura de las solicitudes realizadas por los ciudadanos, así como la visita a las zonas de estudio o donde se pretenden realizar determinados trabajos, para lo que será necesario conocer dichos datos.

TRAGSA queda obligada a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

En ningún caso podrá procederse a un tratamiento ulterior de los datos para fines incompatibles con el fin para el cual se recogieron inicialmente los datos personales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679, no se considerará incompatible con los fines iniciales el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos. Los datos no se podrán descargar en servidores de la empresa, y permanecerán en todo momento en los servidores de la Comunidad de Madrid.

TRAGSA deberá respetar, tanto en la utilización, como en la elaboración de la información referida en el trabajo, lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en especial lo referente a la obligación de no aplicar o utilizar los datos con fin distinto al que figure en el encargo, ni comunicarlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En caso de incumplimiento TRAGSA responderá de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Todo el equipo de TRAGSA será particularmente cuidadoso y responsable de sus actuaciones y comportamiento frente a terceros.

El Acuerdo sobre el tratamiento de datos particularizado a este Servicio se detalla en Anexo II.

Madrid, a fecha de la firma

EL CODIRECTOR DEL PARQUE NACIONAL
DE LA SIERRA DE GUADARRAMA

Firmado digitalmente por: SANJUANBENITO GARCÍA PABLO
Fecha: 2024.11.22 08:07

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN Y
CONSERVACIÓN I DEL
PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE
GUADARRAMA

Firmado digitalmente por: CAÑADAS DÍAZ MARIA NIEVES
Fecha: 2024.11.21 11:53

Fdo: Pablo Sanjuanbenito García

Fdo.: María Nieves Cañadas Díaz

Vº Bº
LA DIRECTORA GENERAL DE
BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN FORESTAL

Firmado digitalmente por: AGUILO VIDAL IRENE
Fecha: 2024.11.22 11:56

CONFORME
EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE GESTIÓN TERRITORIAL

Firmado digitalmente por: CASTRO DÍEZ JOSÉ JUAN
Fecha: 2024.11.22 11:17

Fdo.: Irene Aguiló Vidal

Fdo.: José Juan Castro Díez

ANEXO I: PRESUPUESTO DEL ENCARGO

Cód.	Ud.	Descripción	ANUALIDAD 2025:			ANUALIDAD 2026:		
			Cantidad	Precio	Importe	Cantidad	Precio	Importe
1	Cap.	ENCARGO A MEDIOS PROPIOS DEL PROYECTO DE APOYO TÉCNICO PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID".			2.168.060,80			1.089.110,40
					1.274.528,40			639.689,20
1.1.		LÍNEA DE INVESTIGACIÓN LIMNOLÓGICA Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE HUMEDALES Y CURSOS FLUVIALES						
1.1.1.	mes	Téc Tit sup o Licenciado especialista limnólogo	24,00	6.781,50	162.756,00	12,00	6.781,50	81.378,00
1.1.2.	PA	Material de laboratorio (Cotos) y para encargo de determinados análisis limnológicos complejos	1,00	9.040,00	9.040,00	0,50	9.040,00	4.520,00
1.2.		LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DE HÁBITATS, FLORA Y VEGETACIÓN						
1.2.1.	Mes	Téc Tit sup o Licenciado especialista botánico	24,00	6.781,50	162.756,00	12,00	6.781,50	81.378,00
1.3.		LÍNEA DE MANTENIMIENTO Y GESTIÓN DE LA RED METEOROLÓGICA						
1.3.1.	mes	Téc Tit sup o Licenciado especialista en meteorología	24,00	1.819,80	43.675,20	12,00	1.819,80	21.837,60
1.3.2.	PA	Material y equipos para el mantenimiento de la red meteorológica	1,00	24.000,00	24.000,00	0,50	24.000,00	12.000,00
1.4.		LÍNEA DE INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA HERPETOFAUNA						
1.4.1.	mes	Téc Tit sup o Licenciado especialista en herpetología	12,00	1.819,80	21.837,60	6,00	1.819,80	10.918,80
1.4.2.	mes	Refuerzo de seguimiento herpetofauna	2,00	1.819,80	3.639,60	1,00	1.819,80	1.819,80
1.4.3.	PA	Material de laboratorio para herpetofauna	1,00	2.500,00	2.500,00	0,50	2.500,00	1.250,00
1.5.		LÍNEA DE SEGUIMIENTO DEL BUITRE NEGRO Y OTRAS RAPACES PROTEGIDAS						
1.5.1.	mes	Ornitólogo especialista	14,00	2.729,70	38.215,80	7,00	2.729,70	19.107,90
1.5.2.	mes	Campaña de anillamiento del buitre negro	2,00	2.729,70	5.459,40	1,00	2.729,70	2.729,70
1.5.3.	PA	Seguimiento y divulgación de la vida de las rapaces en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama: cámara web	1,00	24.000,00	24.000,00	0,50	24.000,00	12.000,00

Cód.	Ud.	Descripción	ANUALIDAD 2025: DICIEMBRE 2024- NOVIEMBRE 2025			ANUALIDAD 2026: DICIEMBRE 2025- NOVIEMBRE 2026		
			Cantidad	Precio	Importe	Cantidad	Precio	Importe
1.5.4	PA	Materiales y encargo de análisis puntuales para el seguimiento de la avifauna	1,00	2.250,00	2.250,00	0,50	2.250,00	1.125,00
1.6. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN DE FAUNA Y SIG								
1.6.1.	mes	Téc Tit sup o Licenciado especialista fauna y SIG	24,00	6.781,50	162.756,00	12,00	6.781,50	81.378,00
1.6.2.	PA	Análisis para el seguimiento de la dieta del lobo ibérico	1,00	9.000,00	9.000,00	0,50	9.000,00	4.500,00
1.6.3.	PA	Análisis para evaluación a largo plazo del estado de conservación del lobo mediante indicadores fisiológicos y genéticos	1,00	9.000,00	9.000,00	0,50	9.000,00	4.500,00
1.6.4.	PA	Materiales de campo para el seguimiento del estado de conservación del lobo.	1,00	4.500,00	4.500,00	0,50	4.500,00	2.250,00
1.6.5.	PA	Materiales y análisis para evaluación del estado de las poblaciones de perdiz roja	1,00	2.500,00	2.500,00	0,50	2.500,00	1.250,00
1.6.6.	mes	Seguimiento de poblaciones de quirópteros cavernícolas y forestales	6,00	1.819,80	10.918,80	3,00	1.819,80	5.459,40
1.6.7.	PA	Materiales de campo para el seguimiento de quirópteros	1,00	1.500,00	1.500,00	0,50	1.500,00	750,00
1.7. LÍNEA DE APOYO A LA GESTIÓN EN MANEJO DE POBLACIONES DE FAUNA								
1.7.1.	mes	Téc Tit sup o Licenciado especialista en manejo de fauna	24,00	5.067,00	121.608,00	12,00	5.067,00	60.804,00
1.7.2.	mes	Encargado	24,00	4.452,00	106.848,00	12,00	4.452,00	53.424,00
1.7.3.	h	Cuadrilla de apoyo para manejo de fauna	3.400,00	24,48	83.232,00	1.700,00	24,48	41.616,00
1.7.4.	h	Téc. Tit sup o Licenciado veterinario para el seguimiento sanitario de poblaciones de cabra montés	200,00	33,36	6.672,00	100,00	33,36	3.336,00
1.7.5.	h	Téc. Tit sup o Licenciado veterinario para el análisis de muestras de poblaciones corzo	190,00	33,36	6.338,40	95,00	33,36	3.169,20
1.7.6.	h	Téc. Tit sup o Licenciado veterinario para el análisis de muestras de poblaciones de jabalí	160,00	33,36	5.337,60	80,00	33,36	2.668,80
1.7.7.	PA	Materiales seguimiento sanitario y control de poblaciones de fauna silvestre	1,00	12.260,00	12.260,00	0,50	12.260,00	6.130,00
1.8. LÍNEA DE INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONSERVACIÓN DE RECURSOS NATURALES Y USO PÚBLICO								
1.8.1.	mes	Téc Tit sup o Licenciado esp en conserv. recursos naturales y uso público	24,00	4.549,50	109.188,00	12,00	4.549,50	54.594,00
1.9. DIVULGACIÓN DE INVESTIGACIÓN Y SEGUIMIENTO								
1.9.1.	PA	Soportes gráficos, fotográficos, de satélite.	1,00	1.000,00	1.000,00	0,50	1.000,00	500,00

Cód.	Ud.	Descripción	ANUALIDAD 2025: DICIEMBRE 2024- NOVIEMBRE 2025			ANUALIDAD 2026: DICIEMBRE 2025- NOVIEMBRE 2026		
			Cantidad	Precio	Importe	Cantidad	Precio	Importe
1.9.2.	PA	Material de campaña y exposiciones	1,00	4.500,00	4.500,00	0,50	4.500,00	2.250,00
1.9.3.	PA	Organización y participación en jornadas y eventos	1,00	5.000,00	5.000,00	0,50	5.000,00	2.500,00
1.10. VEHICULOS								
1.10.1.	mes	Vehículo TT técnicos incl comb, rep y sust (2 vehículos)	48,00	1.394,26	66.924,48	24,00	1.394,26	33.462,24
1.10.2.	mes	Vehículo TT pick-up manejo de fauna incl comb, rep y sust (1 vehículo)	24,00	1.552,73	37.265,52	12,00	1.552,73	18.632,76
1.11. UNIFORMIDAD								
1.11.1.	PA	Uniforme para personal técnico de investigación	1,00	4.850,00	4.850,00	0,00	4.850,00	4.850,00
1.11.2.	ud	Uniforme para personal de campo de apoyo al manejo de fauna de inv y ver incl EPIs	8,00	400,00	3.200,00	4,00	400,00	1.600,00
2								
2	Cap.	ÁREA DE APOYO A LA GESTIÓN DEL TERRITORIO Y ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LOCAL			521.802,00			262.356,00
2.1. APOYO A LA GESTIÓN FORESTAL Y DEL MEDIO NATURAL								
<i>Personal</i>								
2.1.1.	mes	Técnico Ingeniero de Montes como coordinador del apoyo a la Gestión forestal y del territorio	24,00	5.772,00	138.528,00	12,00	5.772,00	69.264,00
2.1.2.	mes	Téc Ingeniero Forestal especialista en gestión forestal	24,00	5.632,50	135.180,00	12,00	5.632,50	67.590,00
2.1.3.	mes	Titulado superior o Máster de apoyo trabajos e informes ambientales	24,00	4.549,50	109.188,00	12,00	4.549,50	54.594,00
<i>Suministro</i>								
2.1.4.	PA	Uniforme para personal técnico de apoyo a la gestión	1,00	2.910,00	2.910,00	0,00	2.910,00	2.910,00
2.1.5.	mes	Material de campo (cinta balizamiento, herramientas, marcadores de pintura, candados, etc.)	24,00	100,00	2.400,00	12,00	100,00	1.200,00
2.2. OFICINA DE ATENCIÓN A LA POBLACIÓN LOCAL. Sector Lozoya.								
2.2.1.	mes	Administrativo titulado, responsable administrativo de la Oficina de Atención a la Población Local	24,00	5.566,50	133.596,00	12,00	5.566,50	66.798,00
3								
3	Cap.	CENTROS DE VISITANTES DENTRO DEL PNSG			331.970,40			167.185,20
3.1. CENTRO DE VISITANTES DEL PN "PEÑALARA"								
<i>Personal</i>								
3.1.1	mes	Licenciado de apoyo a la coordinación del centro de visitantes y el equipo de control de visitantes	24,00	6.781,50	162.756,00	12,00	6.781,50	81.378,00

						ANUALIDAD 2025: DICIEMBRE 2024- NOVIEMBRE 2025			ANUALIDAD 2026: DICIEMBRE 2025- NOVIEMBRE 2026		
Cód.	Ud.	Descripción	Cantidad	Precio	Importe	Cantidad	Precio	Importe	Cantidad	Precio	Importe
3.1.2	mes	Monitor información del Parque. Centro Visitantes Peñalara	24,00	2.757,00	66.168,00	12,00	2.757,00	33.084,00	12,00	2.757,00	33.084,00
3.1.3	mes	Monitor información del Parque. Centro Visitantes Peñalara	24,00	2.757,00	66.168,00	12,00	2.757,00	33.084,00	12,00	2.757,00	33.084,00
3.1.4	mes	Monitor control de visitantes. Centro Visitantes Peñalara	24,00	1.286,60	30.878,40	12,00	1.286,60	15.439,20	12,00	1.286,60	15.439,20
Suministros											
3.1.5	PA	Material divulgativo de uso público	1,00	2.000,00	2.000,00	0,50	2.000,00	1.000,00	0,50	2.000,00	1.000,00
3.1.6	PA	Uniforme para personal del centro de visitantes	1,00	4.000,00	4.000,00	0,20	4.000,00	800,00	0,80	4.000,00	3.200,00
4	Cap.	MATERIALES Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS COMUNES:				19.880,00			19.880,00		
4.1.	MATERIALES										
4.1.1	mes	Materiales de papelería	24,00	200,00	4.800,00	12,00	200,00	2.400,00	12,00	200,00	2.400,00
4.1.2	PA	Material bibliográfico y fotográfico	1,00	3.000,00	3.000,00	0,50	3.000,00	1.500,00	0,50	3.000,00	1.500,00
4.1.3	PA	Material informático y fotocopiadora	1,00	4.000,00	4.000,00	0,50	4.000,00	2.000,00	0,50	4.000,00	2.000,00
4.2.	MANTENIMIENTO										
4.2.1	mes	Mantenimiento eq informático, fotográfico y fotocopiadora	24,00	170,00	4.080,00	12,00	170,00	2.040,00	12,00	170,00	2.040,00
4.2.2	mes	Mantenimiento de teléfonos móviles incluyendo terminal (2 ud)	24,00	120,00	2.880,00	12,00	120,00	1.440,00	12,00	120,00	1.440,00
4.2.3	mes	Mantenimiento calefacción (comb y revisión)	24,00	490,00	11.760,00	12,00	490,00	5.880,00	12,00	490,00	5.880,00
4.2.4	mes	Mantenimiento de alarmas exist y reposición	24,00	255,00	6.120,00	12,00	255,00	3.060,00	12,00	255,00	3.060,00
4.2.5	mes	Mantenimiento de líneas de fibra e internet	24,00	130,00	3.120,00	12,00	130,00	1.560,00	12,00	130,00	1.560,00

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN

Cap.	Descripción	Importe	2025	2026
1	Área de Investigación, Seguimiento y Apoyo a la gestión del PN.- Centro "Sierra de Guadarrama"	1.274.528,40	634.839,20	639.689,20
2	Área de apoyo a la gestión del territorio y atención a la población local	521.802,00	259.446,00	262.356,00
3	Centros de visitantes dentro del PNSG. - CV "Peñalara"	331.970,40	164.785,20	167.185,20
4	Materiales y mantenimiento de elementos comunes: Centros	39.760,00	19.880,00	19.880,00
Costes directos totales		2.168.060,80	1.078.950,40	1.089.110,40
% Costes indirectos (7,0%)		151.764,26	75.526,53	76.237,73
% Gastos Generales (5,0%)		115.991,25	57.723,84	58.267,41
Presupuesto de Ejecución Material		2.435.816,31	1.212.200,77	1.223.615,54
Presupuesto de ejecución por Administración		2.435.816,31	1.212.200,77	1.223.615,54

ANEXO II: ACUERDO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN ENCARGO A MEDIOS PROPIOS DEL APOYO TÉCNICO PARA LA CONSERVACIÓN Y GESTIÓN DEL PARQUE NACIONAL DE LA SIERRA DE GUADARRAMA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente encargo y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este acuerdo, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente acuerdo queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos a continuación.

Primera

Responsable y encargado del tratamiento

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y TRAGSA, tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este encargo, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

Segunda

Definiciones

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

Tercera

Objeto del encargo de tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la entidad TRAGSA, Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid de las

actividades reguladas en el Plan Rector de Uso y Gestión (en adelante PRUG) del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama (en adelante PORN) entre las que se encuentran:

- Algunas de las líneas de actividad desempeñadas por la Oficina de Atención a la Población Local:
 - **Información y recepción de solicitudes y realización de los trámites precisos**, a petición de la población local del Sector Lozoya ante la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en cumplimiento de los recogido en el artículo 59. Aprovechamientos tradicionales y el artículo 61. Aprovechamientos ganaderos del PRUG.
 - Tramitación y expedición de **autorizaciones de circulación por pistas forestales**, según lo recogido en el apartado 1 del art. 46. Regulación de accesos y tránsito de vehículos a motor, del PRUG.
 - Información, registro y tramitación de solicitudes de **aprovechamiento en fincas particulares**, que además se trata de una actividad contenida en el Registro de actividades de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, todo ello en el ámbito de gestión del sector Lozoya (apartado 2 de la memoria Técnica):
 - Autorización aprovechamiento de madera y leña en montes no gestionados por la Comunidad de Madrid: <https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/autorizacion-aprov-montes-no-gestionados>
 - Declaración responsable de aprovechamiento de madera y leña en montes no gestionados por la Comunidad de Madrid:
<https://sede.comunidad.madrid/comunicaciones-declaraciones/declaracion-responsable-aprov-forestal>

Asimismo, se realiza la **expedición de permisos y licencias de caza y pesca**, con el fin de evitar desplazamientos de los vecinos del Sector Lozoya, actividad contenida en el Registro de actividades de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, todo ello en el ámbito de gestión del sector Lozoya (apartado 2) al tratarse de un lugar habilitado por la citada Dirección General para realizar la tramitación de las licencias de forma presencial:

<https://sede.comunidad.madrid/autorizaciones-licencias-permisos-carnes/licencia-pesca>.

En el caso de los permisos de pesca, se tramitan los permisos para los tramos de los municipios de Rascafría, Oteruelo del valle y Alameda del Valle, dentro del Sector Lozoya (apartado 2. de la Memoria), como se recoge en el ANEXO II.a RELACIÓN DE TRAMOS ACOTADOS Y NORMAS PARA LA PESCA de la Orden sobre establecimiento de vedas y regulación especial de la pesca continental en los ríos, arroyos y embalses de la Comunidad de Madrid, para cada temporada, en el que se define a la Oficina comarcal del Parque Nacional S^a Guadarrama (Oteruelo del Valle) como centro de expedición de permisos.

- Algunas de las líneas de actividad desempeñadas por el personal de Apoyo a la Gestión del Territorio y Atención a la Población Local, en concreto el **apoyo para elaborar los informes ambientales**. Informes que vienen exigidos en el apartado 4.4.6. Infraestructuras del PORN de la Sierra de Guadarrama.
- Algunas de las líneas de actividad desempeñadas por el Centro de Visitantes Peñalara como el **registro de autorizaciones** y su inclusión en base de datos de acuerdo con los requisitos y formalidades exigidos por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Según lo establecido en el art.

- Actividades recreativas y deportivas ordinarias (art. 47 del PRUG) y en concreto para el entorno del Macizo de Peñalara: Solicitud de visita en grupo (entorno de Los Cotos y Macizo de Peñalara)
- Otras actividades según lo establecido en los artículos 48 y 51 del PRUG.

El tratamiento de los datos personales comprenderá: recogida/registro/modificación/ conservación /consulta /comunicación por transmisión/cotejo/limitación/supresión/ comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del encargo que se suscribe.

Cuarta

Identificación de la información afectada

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento: actividades reguladas en el Plan Rector de uso y gestión (en adelante PRUG) del Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama en la Comunidad de Madrid y el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Sierra de Guadarrama (en adelante PORN):

- **Interesados:** Ciudadanos, Personas físicas o representantes de personas jurídicas, empresas y asociaciones que realicen su actividad en el espacio protegido:

<https://www.comunidad.madrid/info/rqpd/at/74287>

- **Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:** Datos de carácter identificativo.

Por otro lado, en el caso de emisión de informes sectoriales de afecciones a valores naturales (DG Biodiversidad y Gestión Forestal):

- **Interesados:** Representantes de personas jurídicas, Representantes o gestores de Administraciones Públicas y sector público institucional solicitantes de los informes, así como personas físicas: <https://www.comunidad.madrid/info/rqpd/at/236>

- **Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:** Datos de carácter identificativo.

Para la actividad de tratamiento relacionada con licencias de pesca y caza y permisos de pesca (DG Biodiversidad y Gestión Forestal):

- **Interesados:** Ciudadanos: <https://www.comunidad.madrid/info/rqpd/at/74222>

- **Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:** Datos de carácter identificativo.

Quinta

Duración

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del encargo suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho periodo.

Sexta

Deber de confidencialidad

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del encargo.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este encargo, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente encargo durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.*
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.*
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.*
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.*
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este encargo.*
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.*

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, sub-encargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

Séptima

Obligaciones del encargado del tratamiento

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente encargo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este encargo y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.

- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del encargo, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del encargo suscrito.

- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de sub-encargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el encargo suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del encargo, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá

un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.

- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.

- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.

- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al

Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

Octava

Obligaciones del responsable del tratamiento

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este encargo en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.

b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

Novena

Medidas de seguridad y violación de la seguridad

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

- La seudonimización y el cifrado de datos personales.*
- Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.*

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del encargo de referencia, el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este encargo.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del encargo, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 48 horas desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Responsable comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Décima

Destino de los datos al finalizar el encargo

Una vez cumplido o resuelto el encargo y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

- a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.*

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente

bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del encargo.

b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

Undécima

Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del encargo, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

Duodécima

Subencargo del tratamiento

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este encargo y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto. El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento. Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Decimotercera

Responsabilidad

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este encargo, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del encargo suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del encargo que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 48 horas.

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.